



Secretaría General: CGI/E-30.07.2018
MMCF/hca

D^a. M^a. MERCEDES CONTRERAS FERNÁNDEZ, JEFA DE SERVICIO DE LOS SERVICIOS JURÍDICOS-VICESECRETARIA DEL EXCMO. CABILDO INSULAR DE FUERTEVENTURA, PROVINCIA DE LAS PALMAS.

CERTIFICA:

Que por el Consejo de Gobierno Insular de esta Corporación ha sido adoptado, en fecha 30 de julio de 2018, entre otros, el siguiente acuerdo, que literalmente dice:

4.- CONVENIOS. ACUERDOS QUE PROCEDAN.

- Convenio de colaboración entre el Excmo. Cabildo de Fuerteventura y la Cooperativa Unión Majorera de Cosecheros Exportadores (U.M.C.E.) para gastos de funcionamiento

El Consejo de Gobierno acuerda, por unanimidad de todos los miembros presentes, ratificar la inclusión de este punto en el orden del día por carecer el dictamen de la comisión informativa correspondiente.

Visto el informe-propuesta de acuerdo del Técnico del Servicio de Agricultura, Ganadería y Pesca, D. Antonio Curbelo Cabrera, de fecha 14 de junio de 2018, con el Visto Bueno del Consejero e Área Insular de Sector Primario, D. Juan Estárico Quintana.

Visto el informe emitido por la Interventora Accidental, D^a. M^a. del Rosario Sarmiento Pérez, el 10 de julio de 2018.

El Consejo de Gobierno Insular, por unanimidad de todos los miembros presentes, **ACUERDA:**

PRIMERO.- Aprobar el Convenio de colaboración entre el Cabildo de Fuerteventura y la Coop. Unión Majorera de Cosecheros Exportadores, U.M.C.E., con domicilio en calle Real, nº63, Antigua, y C.I.F.: F35009943, a través del cual se canaliza una subvención nominativa a favor de la Coop. Unión Majorera de Cosecheros Exportadores, U.M.C.E. por importe de DIEZ MIL EUROS (10.000,00 €) y cuyo texto es el siguiente:

CONVENIO DE COLABORACION ENTRE EL EXCMO. CABILDO DE FUERTEVENTURA Y LA COOPERATIVA UNIÓN MAJORERA COSECHEROS EXPORTADORES, U.M.C.E. PARA GASTOS DE FUNCIONAMIENTO

En Puerto del Rosario a de julio de 2018

REUNIDOS

DE UNA PARTE, Don Marcial Morales Martín, Presidente del Excmo. Cabildo Insular de Fuerteventura, en nombre y representación de la Institución que preside, en virtud de lo previsto en el art. 36.1 d), en relación con el art. 41.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y artículo 57 b) de la Ley 8/2015, de 1 de abril, de cabildos insulares, previa autorización del Consejo de Gobierno Insular de la Corporación otorgada en la sesión celebrada el

DE OTRA PARTE, D. Óscar David Perdomo Fernández, con D.N.I. 78525795T y domicilio en Tesjuate nº16, término municipal de Puerto del Rosario. Actuando como Presidente de la COOPERATIVA UNIÓN MAJORERA COSECHEROS EXPORTADORES, U.M.C.E., en adelante "U.m.c.e.", con C.I.F. F35009943 y domicilio en CL Real 63, Antigua, término de Antigua, en cuyo nombre y representación actúa, según escritura pública de Elevación a Público de Acuerdos de Subsanción Parcial de otros de



Secretaría General: CGI/E-30.07.2018
MMCF/hca

Adaptación de Estatutos y de nombramiento de Cargos, número de protocolo 2.059 y según sus funciones atribuidas en el art. 30 de los Estatutos de la Sociedad, registrados éstos en el Registro Auxiliar de la Consejería de Empleo, Industria y Comercio el 23 de diciembre de 2013, con número 1.323.615.

Las partes firmantes se reconocen recíprocamente capacidad para formalizar el presente CONVENIO, y

EXPONEN

PRIMERO.- El art. 130 de la Constitución española obliga a los poderes públicos a atender la modernización y desarrollo de los sectores económicos y en particular la agricultura, la ganadería, la pesca y la artesanía a fin de equiparar el nivel de vida de todos los españoles.

La Ley 8/2015, de 1 de abril, de Cabildo Insulares, en su art. 6, señala las competencias de los Cabildos Insulares y el Decreto 151/1994, de 21 de julio, de transferencias de funciones de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias a los Cabildos Insulares en materia de Agricultura.

El Excmo. Cabildo de Fuerteventura en el ejercicio de sus competencias se encuentra el mantenimiento y fomento de actividades relacionadas con el sector primario según el art. 43.1.e) de la Ley 14/1990, de 26 de julio, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas de Canarias.

SEGUNDO.- Que U.m.c.e., contribuye con su labor al mantenimiento y mejora de la actividad agropecuaria, dando servicio a los productores primarios de la zona Centro de la isla. Para el cumplimiento de su objeto podrán desarrollar, en otras, las siguientes actividades: a) Adquirir, elaborar, producir o fabricar por cualquier procedimiento, para la cooperativa o para las explotaciones de sus socios, animales, piensos, abonos, semillas, insecticidas, materiales, instrumentos, maquinaria, instalaciones y cualesquiera otros elementos necesarios o convenientes para la producción y fomento agrario; b) Conservar, tipificar, manipular, transformar, transportar, distribuir y comercializar, incluso directamente al consumidor, los productos procedentes de las explotaciones de la cooperativa y de sus socios en su estado natural o previamente transformados; c) Adquirir, parcelar, sanear y mejorar terrenos destinados a la agricultura, la ganadería o los bosques, así como la construcción y explotación de las obras e instalaciones necesarias a estos fines; d) Cualesquiera otras actividades que sean necesarias o convenientes o que faciliten el mejoramiento económico, técnico, laboral o ecológico de la cooperativa y de las explotaciones de los socios; e) Realizar actividades de consumo y servicios para sus socios y demás miembros del entorno social y fomentar aquellas actividades encaminadas a la promoción y mejora de la población agraria y medio rural.

Mediante escrito RE 3501 de fecha 7 de febrero de 2018 ha solicitado al Cabildo auxilio económico para atender sus gastos de funcionamiento, de conformidad con lo dispuesto en el art. 22 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante LGS), podrán concederse de forma directa las siguientes subvenciones: "las previstas nominativamente en los Presupuestos Generales de las Entidades Locales, en los términos recogidos en los convenios y en la normativa reguladora de estas subvenciones". En similares términos se expresa el art. 9 de la Ordenanza General de Subvenciones del Cabildo de Fuerteventura, siendo los convenios el instrumento habitual para canalizar estas ayudas, art. 28.1 LGS, configurándose como las bases reguladoras de la concesión según art. 65.3 párrafo segundo, del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la LGS. Además de estar al amparo de lo previsto en el Plan Estratégico de Subvenciones para la gestión de subvenciones en materia de agricultura, ganadería y pesca del cabildo de Fuerteventura para el periodo 2016-2018.

Que ambas partes, para dar satisfacción a sus respectivos intereses acuerdan suscribir el presente Convenio de Colaboración, para lo cual establecen las siguientes

ESTIPULACIONES

PRIMERA.- Objeto del Convenio.



Secretaría General: CGI/E-30.07.2018
MMCF/hca

El objeto del presente Convenio, además de regular las relaciones entre el Excmo. Cabildo de Fuerteventura y la COOPERATIVA UNIÓN MAJORERA COSECHEROS EXPORTADORES, U.M.C.E., es sufragar los gastos de funcionamiento de la cooperativa y así ésta pueda fomentar y mejorar la actividad agropecuaria, y que para ello ha consignado nominativamente en sus presupuestos del año 2.018, la partida presupuestaria 10 4140E 47905 nominada "SUBVENCIÓN COOPERATIVA UNIÓN MAJORERA: GASTOS DE FUNCIONAMIENTO", dotada con DIEZ MIL EUROS (10.000,00 €), destinada a financiar los gastos corrientes de U.m.c.e. tal como se recoge en el vigente plan estratégico de subvenciones 2016-2018 el cual se adjunta.

SEGUNDA.- Obligaciones de las partes

2.1.- Del Excmo. Cabildo de Fuerteventura

El Excmo. Cabildo de Fuerteventura ha consignado en sus presupuestos, la partida nominada reseñada anteriormente a favor de "U.m.c.e." para permitirle colaborar a sufragar los gastos de funcionamiento objeto del convenio, imprescindibles para el desarrollo de sus actividades.

Es obligación del Excmo. Cabildo tramitar de la subvención que en su caso sea aprobada por el órgano competente, destinando el importe consignado en sus presupuestos al auxilio económico de U.m.c.e., canalizándola a través del presente convenio como concesión directa, tal como se recoge en los art. 22 y 28 de la LGS.

2.2.- Del Beneficiario

Es obligación de "U.m.c.e."

- Ejecutar la inversión objeto del presente Convenio, entre el 1 de enero de 2018 y el 31 de Diciembre de 2.018.*
- Justificar la subvención que el Cabildo de Fuerteventura concede para la misma con los medios, en los plazos y forma que se expresan en adelante.*
- Acreditar con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión que se halla al corriente en las obligaciones tributarias y con la seguridad social mediante certificados vigentes.*
- Someterse a las actuaciones de comprobación y control que sean debidamente requeridas por los órganos de la Corporación, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de estas actuaciones y que estén relacionadas con la concesión de la subvención.*
- Comunicar al Cabildo de Fuerteventura la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien la misma inversión para la que se concede esta ayuda. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca, y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la subvención percibida.*
- Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de control y comprobación.*
- Deberán dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de programas, actividades, inversiones o actuaciones de cualquier tipo que sean objeto de subvención, con el logotipo aprobado por el Cabildo de Fuerteventura, a excepción de las actividades en las que no se elabore documentación o programa impreso.*
- Proceder al reintegro de los fondos públicos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones.*



Secretaría General: CGI/E-30.07.2018
MMCF/hca

- Obtener y en su caso acreditar cuantas autorizaciones sean precisas para la realización de la actividad subvencionada y cumplir sus determinaciones.

TERCERA.- Financiación del objeto del Convenio

El Cabildo de Fuerteventura ha consignado en su presupuesto del año 2018 la partida presupuestaria 10 4140E 47905 dotada con DIEZ MIL EUROS (10.000,00 €) nominada "Subvención COOPERATIVA UNIÓN MAJORERA COSECHEROS EXPORTADORES: Gastos de Funcionamiento", a cargo de la cual se ha obtenido de la Intervención General el correspondiente documento de retención contable, número de operación 220180000186 del 8 de febrero de 2018, para conceder una subvención directa por dicho importe al peticionario indicado mediante el presente convenio de colaboración.

El Cabildo de Fuerteventura subvencionará a "U.m.c.e.", durante el periodo que va desde el 1 de enero de 2018 al 31 de diciembre de 2018, con DIEZ MIL EUROS (10.000,00 €) mediante el presente convenio.

La subvención alcanzará el 100% de los gastos corrientes justificados hasta el límite de DIEZ MIL EUROS (10.000,00 €), cantidad concedida por el Cabildo de Fuerteventura como ayuda para gastos de funcionamiento de "U.m.c.e."

CUARTA.- Incompatibilidad

La subvención concedida será incompatible con la percepción de otras subvenciones procedentes de cualquier otra administración pública o institución privada para la misma finalidad, al alcanzar la presente ayuda el 100% de los gastos justificados, es incompatible con cualquier otra para las mismas

unidades de obra o gastos subvencionados, no así para otras unidades de obra o gastos que no hayan sido subvencionados mediante el presente convenio.

QUINTA.- Abono de subvención

"U.m.c.e." que carece de liquidez para afrontar los gastos corrientes, como nóminas de personal, servicios y otros cuyo abono debe producirse de forma inmediata a la generación del gasto, por lo que ambas partes acuerdan el abono del 100% de la subvención regulada por el presente convenio a la firma del mismo, de forma anticipada a la adopción de la conducta o acciones para la cual se concede, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 34.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

SEXTA.- Medios, plazos y formas de justificación

"U.m.c.e." justificará la realización de la actividad mediante la presentación de la siguiente documentación:

- *Memoria explicativa del empleo de los fondos concedidos por el Cabildo de Fuerteventura y resultados obtenidos.*
- *Facturas, nóminas de personal y otros documentos con valor probatorio del empleo de los fondos concedidos y documentación acreditativa del pago de los mismos, en su caso.*

El plazo máximo para presentar la justificación de la subvención será el 30 de abril de 2.019.

Podrá solicitarse en casos debidamente justificados, y en su caso concederse, una prórroga para realizar las inversiones previstas y presentar las justificaciones.

SEPTIMA.- Vigencia del Convenio.

El Convenio entrará en vigor al día siguiente de la firma del mismo, y finalizará el 30 de abril de 2.019, salvo caso de prórroga hasta el 30 de junio de 2019.

OCTAVA.- Régimen Jurídico.



Secretaría General: CGI/E-30.07.2018
MMCF/hca

El presente Convenio tiene naturaleza administrativa, rigiéndose en su interpretación y desarrollo por el Ordenamiento Jurídico Administrativo aplicable a los Convenios de Colaboración entre Administraciones Públicas, rigiéndose por el artículo 22.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el artículo 9 de la Ordenanza General Reguladora de Subvenciones del Excmo. Cabildo de Fuerteventura, permite que puedan concederse de forma directa las previstas nominativamente en los presupuestos generales de la entidad, siendo el convenio el instrumento habitual para canalizar este tipo de ayuda (artículo 28.1 LGS), teniendo este el carácter de bases reguladoras de la concesión según lo previsto en el artículo 65.3 párrafo segundo, del RD 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; así como toda la normativa jurídica de aplicación en materia de subvenciones. La Jurisdicción contencioso-administrativa será la competente para conocer cuantos litigios puedan derivarse del presente Convenio.

*NOVENA.- Consecuencias del incumplimiento de las obligaciones
El incumplimiento de las estipulaciones del presente convenio por cualquiera de las partes, será causa suficiente de resolución del convenio.*

En tal caso, se procederá al reintegro de las cantidades percibidas, más del interés de demora devengando desde el momento del abono de la subvención, conforme a lo establecido en las Bases de Ejecución del Presupuesto vigente y la Ordenanza General Reguladora de Subvenciones del Excmo. Cabildo de Fuerteventura.

Y en prueba de conformidad, firman las partes en el lugar y fecha expresados en el encabezamiento.

*EL PRESIDENTE DEL EXCMO. CABILDO INSULAR
DE FUERTEVENTURA*

Fdo.: Marcial Morales Martín

EL BENEFICIARIO

Fdo.: Óscar D. Perdomo Fernández

SEGUNDO.- Facultar al Sr. Presidente para la firma del presente convenio.

TERCERO.- Dar cuenta del presente acuerdo a la Intervención de Fondos, al Servicio de Agricultura, Ganadería y Pesca y a la Coop. Unión Majorera de Cosecheros Exportadores, U.M.C.E. a los efectos procedentes.

El presente acto administrativo pone fin a la vía administrativa, y en consecuencia podrá ser recurrido potestativamente en reposición ante el mismo órgano que lo ha dictado o ser impugnado directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, ante los Juzgados de lo contencioso-administrativo de Las Palmas de Gran Canaria, según disponen los artículos 123 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

En su caso, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

El plazo para la interposición del recurso de reposición será de un mes. Transcurrido dicho plazo, únicamente podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, sin perjuicio, en su caso, de la procedencia del recurso extraordinario de revisión.

El plazo para interponer el recurso contencioso-administrativo será de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de este acto.

Y para que conste y surta los efectos donde proceda expido la presente de Orden y con el Visto Bueno del Sr. Presidente, haciendo la salvedad del artículo 206 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales en Puerto del Rosario, a uno de agosto de dos mil dieciocho.

Vº Bº
EL PRESIDENTE,
Fdo. Marcial Morales Martín.



Secretaría General: CGI/E-30.07.2018
MMCF/hca

D^a. M^a. MERCEDES CONTRERAS FERNÁNDEZ, JEFA DE SERVICIO DE LOS SERVICIOS JURÍDICOS-VICESECRETARIA DEL EXCMO. CABILDO INSULAR DE FUERTEVENTURA, PROVINCIA DE LAS PALMAS.

C E R T I F I C A :

Que por el Consejo de Gobierno Insular de esta Corporación ha sido adoptado, en fecha 30 de julio de 2018, entre otros, el siguiente acuerdo, que literalmente dice:

4.- CONVENIOS. ACUERDOS QUE PROCEDAN.

- Convenio de colaboración entre el Excmo. Cabildo de Fuerteventura y la Entidad Misión Cristiana Moderna para la ejecución de los programas denominados Casa acogida Guaguaseo y equipamiento social

El Consejo de Gobierno acuerda, por unanimidad de todos los miembros presentes, ratificar la inclusión de este punto en el orden del día por carecer el dictamen de la comisión informativa correspondiente.

Visto el informe-propuesta de la Jefa de Servicio de Asuntos Sociales, Sanidad, Consumo e Inmigración, D^a. Luz Divina Cabrera Travieso, de fecha 9 de julio de 2018.

Visto el informe emitido por la Interventora Accidental, D^a. M^a. del Rosario Sarmiento Pérez, el 11 de julio de 2018.

El Consejo de Gobierno Insular, por unanimidad de todos los miembros presentes, **ACUERDA:**

a) Aprobar el CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL EXCMO. CABILDO DE FUERTEVENTURA Y LA ENTIDAD MISIÓN CRISTIANA MODERNA PARA LA EJECUCIÓN DE LOS PROGRAMAS DENOMINADOS CASA ACOGIDA GUAGUASEO Y EQUIPAMIENTO SOCIAL, por importe de 60.000,00 euros, cuyo texto literal es el siguiente:

"CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL EXCMO. CABILDO DE FUERTEVENTURA Y LA ENTIDAD MISIÓN CRISTIANA MODERNA PARA LA EJECUCIÓN DE LOS PROGRAMAS DENOMINADOS CASA ACOGIDA GUAGUASEO Y EQUIPAMIENTO SOCIAL

En Puerto del Rosario, a de de 2.018.

R E U N I D O S

De una parte, el Sr. D. Marcial Morales Martín, actuando en nombre y representación del Cabildo Insular de Fuerteventura, con las facultades que resulten de su elección como representante legal de la Corporación de conformidad con lo establecido en el artículo 57.b de la Ley 8/2015 de 1 de abril, de Cabildo Insulares y al artículo 31.1 del Reglamento Orgánico del Cabildo de Fuerteventura (B.O.C. n° 201, de 17.10.2016)

Y por otra, la Sra. D^a Yaiza Luz Martín Lahaye, con DNI, n° 78531376S actuando en nombre y representación de MISIÓN CRISTIANA MODERNA, con CIF R3500348B, de conformidad con lo establecido en el documento público notarial de fecha de 8 de Abril de 2015,

Ambos representantes se reconocen mutuamente plena capacidad para obligarse en la representación con que intervienen y al efecto

M A N I F I E S T A N



Secretaría General: CGI/E-30.07.2018
MMCF/hca

PRIMERO.- Que es responsabilidad pública garantizar el derecho de todos los ciudadanos/as a los servicios sociales, facilitando su acceso a los mismos, orientados a evitar y superar, conjuntamente con otros elementos de régimen público de Bienestar Social, las situaciones de necesidad y marginación social que presenten individuos, grupos y comunidades, favoreciendo el pleno y libre desarrollo de éstos.

SEGUNDO.- Que dicha responsabilidad ha de ejercerse por los poderes públicos conforme a los principios de participación y descentralización, aproximando lo más posible a los ciudadanos, no sólo los servicios, además del principio de coordinación entre todas las instituciones y organismos implicados en el área de servicios sociales.

TERCERO.- Que este acuerdo se enmarca en el desarrollo de la Ley 9/1.987, de 28 de Abril, de Servicios Sociales, y en concreto en su título IV, artículos 14, apartados 1 y 2 y artículo 15, apartados 1 y 2, relativos a la colaboración y participación.

CUARTO: Que MISIÓN CRISTIANA MODERNA persigue entre sus fines “Ayudar a cualquier ser humano que lo desee, de forma altruista, solidaria, responsable y pacífica, en respuesta al compromiso cristiano, procurando el íntegro desarrollo de su personalidad, subviniendo sus necesidades físicas, materiales y espirituales, en la medida de las posibilidades y medios de los que esta Iglesia disponga””.

QUINTO: Que con fecha de 18 de Diciembre de 2017, el Cabildo de Fuerteventura, en sesión Plenaria aprueba el PLAN ESTRATÉGICO DE LAS GESTIÓN DE SUBVENCIONES PÚBLICAS EN MATERIA DE BIENESTAR SOCIAL, SANIDAD E INMIGRACIÓN DEL EXCMO CABILDO DE FUERTEVENTURA 2018-2020, en el que se incluye una línea de financiación para ésta entidad.

En virtud de lo expuesto, mediante el ejercicio de acción administrativa coordinada, las partes acuerdan suscribir el presente convenio de conformidad con las siguientes

ESTIPULACIONES

PRIMERA.- Objeto del Convenio: El presente convenio tiene por objeto articular una subvención para la entidad MISIÓN CRISTINA MODERNA para el apoyo y ejecución de los programas denominados CASA DE ACOGIDA, GUAGUASEO Y EQUIPAMIENTO SOCIAL, cubriendo los gastos de personal y corrientes de actividades e inversión .

SEGUNDA.- Descripción de los Programas. Los programas denominados CASA DE ACOGIDA, GUAGUASEO Y EQUIPAMIENTO SOCIAL tiene por objeto, brindar acogida temporal a los hombres que se encuentran en situación de exclusión social; mejorar la calidad de vida de las personas que viven en la calle o en casas no habitables y que no cuentan con ningún recurso al que acceder, reconociéndoles su dignidad y la posibilidad de normalizar su vida; la adquisición de un vehículo isotérmico y una depuradora de aguas, de acuerdo con los programas descritos en el ANEXO I.

TERCERA.- Financiación: Para la financiación de este Convenio, el Cabildo Insular de Fuerteventura aportará, la cantidad global de SESENTA MIL EUROS (60.000,00€)

Para el ejercicio de 2.018 la aplicaciones presupuestarias son:

2018 20 2310A 489,25 denominada: CONVENIO MISIÓN CRISTIANA MODERNA: CASA DE ACOGIDA Y GUAGUASEO

2018 20 2310A 78903, denominada: CONVENIO MISIÓN CRISTIANA MODERNA: EQUIPAMIENTO SOCIAL

La aportación económica se hará con cargo a la distribución que se especifica en el ANEXO II. Estas cantidades aportadas por el Cabildo representan, los siguientes porcentajes:

Programas	Aport Cabildo	Aport. Asociación FUERTEVENTURA CONTRA ELCÁNCER
Casa de Acogida y guaguaseo	30.000,00	8.256,54
Porcentaje	78,42%	21,58%
Equipamiento Social	30.000,00	3.293,58



Secretaría General: CGI/E-30.07.2018
MMCF/hca

Porcentaje	90,11%	9,89%
------------	--------	-------

El destino de la financiación del Cabildo será el cubrir únicamente los gastos de personal, gastos corrientes, de actividades y de inversión del programa.

La Entidad MISIÓN CRISTIANA MODERNA podrá convenir con otras Administraciones o entes públicos o privados, otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad.

CUARTA.- Formas de abono: El Excmo. Cabildo Insular de Fuerteventura realizará el abono de dichas cantidades económicas de la siguiente forma:

- El 100% a la firma del convenio

QUINTA.- Justificación: El plazo para justificar el coste total de la actividad así como la realización de la misma será hasta el 28 de Febrero de 2.019.

Los gastos efectuados se justificarán con arreglo a la siguiente forma:

a) Certificación de gastos: El total de los gastos, mediante un certificado (conforme al ANEXO III) del órgano que tenga atribuida la responsabilidad del control de fondos acreditativo de y haberse destinado los fondos recibidos a la finalidad para la que han sido convenidos, haciendo constar de forma detallada, por capítulos, los gastos totales realizados en la ejecución del programa. Los gastos del capítulo de inversiones, no pueden ser compensados con el gastos corrientes.

b) Cuenta justificativa (ANEXO IV) detallada con expresión de todos los gastos adjuntando la relación de facturas originales o compulsadas de los gastos totales del programa.

-. Los gastos del personal se justificarán mediante la aportación de la nómina, así como documentos TC1 y TC2 de la Seguridad Social y modelo 111 del IRPF.

c) Memoria descriptiva de la actividad: Además la realización de la actividad se justificará mediante memoria descriptiva del programa ejecutado, que contendrá, como mínimo los extremos contemplados en el ANEXO V. Deberá ser aportada en papel y en soporte informático.

SEXTA.- Reintegro: El reintegro procederá por cualquiera de las causas establecidas en las Bases de Ejecución del Presupuesto del Excmo. Cabildo de Fuerteventura, que estén vigentes, en la forma y plazos establecidos en las mismas.

Supletoriamente en lo no expresado en este Convenio, en cuanto a justificación y reintegro, será de aplicación Ley 38/2.003, de 17 de Noviembre General de Subvenciones y su reglamento de desarrollo.

SÈPTIMA.- Obligaciones: El Excmo. Cabildo Insular de Fuerteventura asume la responsabilidad de seguimiento y supervisión de las actuaciones convenidas. Asimismo se compromete a:

- a) Financiar con la cantidad establecida en el presente convenio el programa.

Por su parte, MISIÓN CRISTIANA MODERNA se compromete a:

- a) Ejecutar los programas descritos en el ANEXO I,

b) Asesorar al resto de los servicios insulares en las materias relacionadas en este Convenio.

c) Coordinarse con todos los servicios internos y externos que pueda mejorar la calidad de atención al usuario y evitar duplicidad en las actuaciones.

d) A los efectos de coordinación presupuestaria MISIÓN CRISTIANA MODERNA deberá realizar aquellas certificaciones que acrediten la gestión, el desarrollo, cumplimiento y justificación de las cantidades abonadas, debiendo facilitar en todo momento, el seguimiento y control del Convenio, así como los documentos e información que le sean requeridos.



Secretaría General: CGI/E-30.07.2018
MMCF/hca

f) La ENTIDAD MISIÓN CRISTIANA MODERNA se compromete a facilitar toda la información, que le sea requerida por el Cabildo.

g) Deberá mencionarse la colaboración del Excmo. Cabildo Insular de Fuerteventura, en cuantos, carteles, difusión, publicidad y escritos se refiera a la actividad del presente convenio. El Cabildo Insular de Fuerteventura se compromete a la reciprocidad en aquellos que sean elaborados desde esta Corporación, para dicho Convenio.

h) Destinar los bienes al fin concreto para el que se concede la subvención en un plazo no inferior a dos años

Asimismo, en caso de que otras Administraciones Públicas se incorporaran a los programas, también se incluirá su mención en cualquier difusión, carteles, publicidad y escritos.

OCTAVA.- Causas de Resolución.- Serán causas de resolución del presente convenio:

- El incumplimiento de alguna de sus cláusulas.
- Mutuo acuerdo entre las partes, siempre que el interés público
- lo aconseje.
- Razones de interés público de cualquiera de los organismos firmantes.

NOVENA.- Plazo de ejecución del programa. La ejecución de las actividades contempladas en el programa financiado deberán estar comprendidas entre el 01 de Enero de 2.018, hasta el 31 de Diciembre de 2.018.

DÉCIMA: Duración y vigencia- La vigencia de este convenio anual se establece desde su firma hasta el 28 de Febrero del 2.019, con efectos desde 1 de Enero de 2018.

UNDÉCIMA.- Normativa de aplicación.-

El presente convenio tiene naturaleza administrativa, dirigiéndose en su interpretación y desarrollo, por el Ordenamiento Jurídico Administrativo aplicable a los Convenios de Colaboración entre Administraciones Públicas.

El marco por el que se regirá el presente convenio será el siguiente:

- a) La Ley 38/2003, de 17 de Noviembre, General de Subvenciones (LGS) y normas de desarrollo que tengan carácter básico o de aplicación supletoria para la administración Local.
- b) La Legislación Básica del Estado reguladora de la Administración Local (Artículo 72 de la Ley 7/85, de 2 de Abril del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de Marzo).
- c) Las normas legales o reglamentarias que establezca la Comunidad Autónoma, en ejercicio de sus competencias de desarrollo sobre la materia o en virtud de sus competencias propias.
- d) El Derecho comunitario a que hace referencia el artículo 6 de la LGS.
- e) La Ordenanza General de Subvenciones aprobada por el Excmo. Cabildo de Fuerteventura el 31.12.04.
- f) Las Bases de Ejecución del Presupuesto del Excmo. Cabildo de Fuerteventura que estén vigentes.
- g) Las normas de derecho privado (constituido fundamentalmente por el Código Civil).

DUO DÉCIMA.- Comisión de Seguimiento.- Para el seguimiento del presente convenio se constituirá una Comisión de Seguimiento compuesta por los siguientes miembros:

- Dos representantes del Cabildo Insular de Fuerteventura.
- Dos representantes de la Entidad MISIÓN CRISTIANA MODERNA

DÉCIMO TERCERA.- Modificación del Convenio. El presente Convenio podrá ser modificado por mutua acuerdo de las partes. Cualquier variación de las cláusulas del presente Convenio habrá de



Secretaría General: CGI/E-30.07.2018
MMCF/hca

plasmarse en la correspondiente modificación mediante Adenda, previa fiscalización y acreditación de existencia de crédito adecuado y suficiente, en su caso

Y, en prueba de conformidad y comprometiéndose las partes a su más exacto cumplimiento, firman el presente documento el Ilmo. Sr. Presidente del Excmo. Cabildo Insular de Fuerteventura, y el Sr./a Representante de MISION CRISTIANA MODERNA

EL PRESIDENTE

Fdo. D. Marcial Morales Martín.

*REPRESENTANTE DE LA ASOCIACIÓN
MISIÓN CRISTIANA MODERNA
Fdo.D^a Yaiza Luz Martín Lahaye*

*ANEXO I
Programa
“Casa de Acogida
Misión Cristiana Moderna”*



ÍNDICE PÁGINA.

<i>Título</i>	<i>Página</i>
<i>1. Denominación del programa.</i>	<i>2</i>
<i>2. Descripción y número de la población destinataria.</i>	<i>2</i>
<i>3. Temporalización.</i>	<i>2</i>
<i>4. Objetivos.</i>	<i>3</i>
<i>5. Actividades.</i>	<i>3</i>
<i>6. Recursos a emplear.</i>	<i>5</i>
<i>7. Indicadores.</i>	<i>5</i>
<i>8. Presupuesto.</i>	<i>5</i>
<i>9. Plan de financiación.</i>	<i>7</i>

MEMORIA EXPLICATIVA DEL PROGRAMA

1.- Denominación del programa. (Objeto)



Secretaría General: CGI/E-30.07.2018
MMCF/hca

Casa de acogida Misión Cristiana Moderna.

2.- Descripción y número de población destinataria:

La Casa de acogida de Misión Cristiana Moderna se configura como un servicio de carácter asistencial, de protección y de inclusión social, cuya finalidad es acoger y favorecer de forma integral a hombres que se encuentren en situación de desamparo, en peligro de exclusión social. La casa tiene un total de 45 plazas destinadas exclusivamente a hombres.

Uno de sus objetivos es facilitar un lugar para vivir a todos aquellos hombres que se encuentran en situación de necesidad, que se ven en la calle, proporcionando aquellas herramientas necesarias para ir superando poco a poco el estado de necesidad físico, psíquico y/o emocional en el que se encuentran. Se trata de un servicio que tiene por finalidad evitar la estancia en la calle de aquellas personas que viven en situación de extrema necesidad. Pudiendo beneficiarse de un lugar donde recuperarse y conseguir un estado de plenitud

Podrán ser usuarios de la Casa de acogida de Misión Cristiana Moderna aquellos que cumplan las siguientes condiciones:

- Ser mayor de edad.*
- Carecer de ingresos suficientes que permitan el acceso a otro tipo de alojamiento.*
- No padecer patología psiquiátrica grave.*
- Contar con el informe técnico favorable de la trabajadora social de Misión Cristiana Moderna y cumplimentar la documentación necesaria (Ley de Protección de Datos, hoja de inscripción, compromiso del uso adecuado de las instalaciones...)*
- Portar identificación suficiente*

3.- Temporalización.

La casa de acogida de Misión Cristiana Moderna es un recurso alojativo abierto todo el año, con un total de 45 plazas. Para poder alcanzar los objetivos planteados con cada una de las personas es necesario una estancia mínima de unos seis meses. El tiempo de estancia media varía de unas personas a otras; dependiendo de los objetivos y de la red de recursos de cada cual.

Muchos hombres no tienen otra opción que la casa de acogida y debido a sus dificultades económicas, sanitarias y de inserción laboral, su estancia se alarga más allá de lo programado.

Son muchos los hombres que consiguen sus objetivos y su salida de la casa se convierte en todo un logro; dejando atrás conductas nocivas relacionadas con el consumo de sustancias tóxicas y alcanzando un estado de salud óptimo para poder enfrentarse al mundo en igualdad de condiciones.

4.- Objetivos

El objetivo general de la casa de acogida es dar acogida temporal a los hombres que se encuentren en situación de exclusión social, permitiendo así, que dispongan de un espacio donde se sientan acogidos, escuchados, valorados y atendidos, contribuyendo a su recuperación integral en el área personal y psicosocial.

Partiendo del objetivo general, los objetivos específicos son:

- Cubrir las necesidades básicas de higiene, alimentación y vestimenta.*
- Promover la adquisición de hábitos de vida adecuados y saludables.*
- Promover en los hombres acogidos autonomía personal.*
- Potenciar el trabajo en equipo.*
- Formar en cómo enfrentan los conflictos (resolución de conflictos):*
- Favorecer la autoestima y autoconfianza.*
- Fomentar la correcta emisión y recepción de críticas constructivas.*

5.- Actividades.

La casa de acogida de Misión Cristiana Moderna se configura como un recurso alojativo en el que se realizan diferentes actividades orientadas a la recuperación integral de la persona.

Estas actividades que se realizarán (salvo enfermedad o atención especializada en otros recursos) serán tareas de mantenimiento, limpieza, cocina, y otros trabajos a elección voluntaria. Estos trabajos no supondrán más de tres o cuatro horas diarias de dedicación.

Las actividades estarán relacionadas con los objetivos antes mencionados y que son los siguientes:



Secretaría General: CGI/E-30.07.2018
MMCF/hca

- *Convivencia. Favorecer la convivencia en la casa de acogida, aprendiendo a compartir un mismo espacio con otras personas y a solucionar los conflictos de manera pacífica. Resolución de conflictos.*
- *Salud; aprendizaje a través del día a día, de la importancia de una buena alimentación, hábitos de deporte y de sueño regulado para mejorar la salud.*
- *Lectoescritura y cálculo. Dirigido a aquellos hombres que lo demandan debido a la falta de competencia en esta materia.*
- *Horticultura. Espacio de aprendizaje de las diferentes técnicas necesarias para la obtención de vegetales, trabajando al mismo tiempo los beneficios de una alimentación saludable.*

Además de estas actividades, a lo largo del año y dependiendo del perfil de las personas que habitan en la Casa de acogida, se plantearán nuevas actividades. Contando también con que las personas que permanezcan en la casa de acogida realizarán funciones de voluntariado, motivando así a sentirse útiles y no permitiendo que estén ociosos y ello dificulte su reinserción socio-laboral.

Este voluntariado tendrá que ver con los diferentes proyectos que M.C.M. lleva a cabo o la solicitud por parte de diferentes organismos para colaborar en actividades deportivas o eventos específicos (Carreras populares, Cabalgata de los Reyes Magos...).

6.- Recursos a emplear.

Los medios humanos y materiales con los que se cuenta son los siguientes:

- *Recursos humanos:*
 - *Una trabajadora social; cuyas funciones son las propias de la práctica profesional.*
 - *Un encargado de la Casa de acogida; cuyas funciones son, entre otras, velar por la buena organización y funcionamiento de la Casa de Acogida.*
 - *Equipo voluntario; cuyas funciones son la vigilancia y el control de la Casa de Acogida durante el periodo nocturno y momentos en los que no se encuentra el encargado de la Casa de Acogida.*
- *Recursos materiales:*
 - *Equipo informático.*
 - *Material de oficina.*
 - *Vivienda con capacidad para 45 personas ubicada en Cuesta Perico nº 9, en Puerto del Rosario. Cuenta con 6 habitaciones, 1 baño con seis duchas, 4 aseos, salón, cocina, y espacios exteriores comunes.*
 - *20 literas con colchones y ropa de cama suficiente.*
 - *5 camas con colchones y ropa de cama suficiente.*
 - *Mesas y sillas suficientes.*
 - *Una televisión.*

7. Indicadores.

Los resultados esperados tienen que ver con la disminución de una parte de la población (masculina) de Fuerteventura, que se encuentran en situación de abandono y vulnerabilidad o indigencia, mediante la protección y apoyo de sus derechos y garantías individuales como ciudadanos.

Se pretende contribuir a mejorar la calidad de vida de las personas (hombres) que se encuentran en una situación de extrema vulnerabilidad en la isla de Fuerteventura.

Con el objetivo de evaluar el proyecto, se definen una serie de indicadores que a continuación se exponen:

<i>Objetivo</i>	<i>Indicador</i>
<i>Acoger de manera provisional a personas (Hombres) vulnerables socialmente que se encuentren sin hogar y/o sin recursos económicos.</i>	<i>Número de beneficiarios</i>
	<i>Tiempo medio de estancia</i>
	<i>Porcentaje de ocupación del recurso</i>



Secretaría General: CGI/E-30.07.2018
MMCF/hca

<i>Trabajar, junto con el/la usuario para conseguir un objetivo determinado</i>	<i>1. Número de usuarios que participan con intención de lograr una mejora personal. 2. Porcentaje de usuarios que abandonan la casa antes de lograr el objetivo planteado. 3 Porcentaje de personas que logran su objetivo.</i>
---	--

La evaluación se realizará de manera semestral, con el objetivo de ir conociendo los valores que se desprenden del estudio y de esta manera proceder a hacer cambios si se considera necesario. Una vez finalizado el periodo (Un año), se procederá a hacer una evaluación final.

La evaluación se realizará con técnicas cuantitativas para conocer datos numéricos y porcentajes relacionados con los indicadores mostrados anteriormente. Además se utilizarán técnicas cualitativas a través de la observación y la entrevista. En ambos casos se utilizarán cuestionarios, registros de entrada y salida, entrevistas....etc

8.- Presupuesto.

La casa de acogida y la Guaguaseo cuentan con un presupuesto limitado, el cual depende de las donaciones de los miembros de Misión Cristiana Moderna.

Además, gracias a las donaciones puntuales de supermercados y cadenas de alimentación, es posible cubrir una pequeña parte de la necesidad de comida.

Existen hoteles que también donan, en alguna ocasión, ropa de cama, toallas o colchones.

Aún con todo esto, es muy necesario contar con una inyección extra económica que permita mantener el sostenimiento de la única Casa de acogida para hombres existente en la isla de Fuerteventura y con un recurso tan innovador y necesario como es la Guaguaseo.

Mantener estos recursos en óptimas condiciones requiere de una partida presupuestaria considerable. Los gastos de agua, luz, comida, alquiler e imprevistos de roturas y reposición de material hacen necesario contar con ingresos suficientes que permitan el funcionamiento y sostenimiento de la Casa de Acogida y de la Guaguaseo.

<i>Concepto</i>	<i>Cuantía al mes</i>
<i>Salario trabajadora social</i>	<i>18.417 €</i>
<i>Alquiler Casa de Acogida</i>	<i>7.200 €</i>
<i>Suministro de luz de la Casa de Acogida</i>	<i>1.800 €</i>
<i>Combustible Casa de Acogida</i>	<i>1.440 €</i>
<i>Combustible Guaguaseo</i>	<i>8.400 €</i>
<i>Seguro de la Guaguaseo</i>	<i>1.000 €</i>
<i>Total</i>	<i>38.256,54 €</i>

9.- Plan de financiación.

Para mantener la Casa de Acogida y la Guaguaseo se necesitan unos ingresos mínimo de 38.426,54 € ; siendo el plan de financiación el siguiente:

<i>Procedencia</i>	<i>Cuantía</i>
<i>Convenio de colaboración con el Cabildo de Fuerteventura</i>	<i>30.000 €</i>
<i>Donaciones de los miembros de Misión Cristiana</i>	<i>8.256,54</i>



Secretaría General: CGI/E-30.07.2018
MMCF/hca

Moderna	
Total	38.256,54 €

Programa
"Guaguaseo
Misión Cristiana Moderna"



Título	Página
10. Denominación del programa.	2
11. Descripción y número de la población destinataria.	2
12. Temporalización.	2
13. Objetivos.	3
14. Actividades.	3
15. Recursos a emplear.	5
16. Indicadores.	5
17. Presupuesto.	5
18. Plan de financiación.	7



Secretaría General: CGI/E-30.07.2018
MMCF/hca

ÍNDICE PÁGINA.

MEMORIA EXPLICATIVA DEL PROGRAMA

1.- Denominación del programa. (Objeto) "Guaguaseo Misión Cristiana Moderna"

2.- Descripción y número de población destinataria:

La Guaguaseo fue inaugurada por el presidente del Gobierno de Canarias Fernando Clavijo el 16 de octubre de 2016. Es un proyecto único en Europa, teniendo constancia tan solo de la existencia de otra guagua similar en California.

La finalidad de Guaguaseo es acercar la posibilidad de mejorar su higiene a todas aquellas personas que por diferentes circunstancias viven en la calle, o bajo techo, pero sin acceso a una ducha con agua corriente. Además de la ducha, la Guaguaseo cuenta con un servicio de manicura-pedicura y de peluquería. En la parte baja de la guagua existe un ropero con ropa en perfecto estado procedente de las donaciones de todo aquel que lo desee. De esta manera, aquellas personas carentes de recursos, que tengan la necesidad de mejorar su aspecto e higiene podrán hacerlo sin ningún problema acercándose a la Guaguaseo en los días y horas indicados. Pudiendo también, si lo desean, saciar el hambre, puesto que los voluntarios de la guagua preparan en cada servicio comida y bebida suficiente para todas aquellas personas que lo precisen.

Para finalizar, existe también la opción del apoyo laboral a través de la posibilidad de elaborar un curriculum vitae con foto. El usuari@ podrá llevarse hasta 10 copias de su CV y una guía de recursos laborales.

El número de personas destinatarias del proyecto varía considerablemente dependiendo de la época del año y de la ubicación en la que se encuentre la Guaguaseo. Durante el año 2017 se realizaron unos 600 servicios en Puerto del Rosario, Corralejo, Gran Tarajal, Costa Calma y Morro Jable. Siendo la mayoría de las personas varones.

3.- Temporalización.

La Guaguaseo de Misión Cristiana Moderna es un recurso vigente durante todo el año. Se trata de un recurso itinerante que realiza todas las semanas un recorrido similar.

La Guaguaseo acude los jueves a Corralejo; a partir de las 17.00 de la tarde; y se ubica en la calle Juan Carlos I, a la altura de la antigua estación de guaguas.

Los viernes; a partir de las 17.00, se ubicará en el parking del centro de salud Puerto del Rosario II.

Los sábados se hará una ruta por el sur:

- De 9.00 a 10.00 se pondrá frente al Mercado de Morro Jable.
- De 10.45 a 13.00 se ubicará frente al colegio de Costa Calma (CEIP Costa Calma).
- A partir de las 14.00 se ubicará por la zona del Palmeral, en Gran Tarajal.
-

La Guaguaseo estará instalada en aquellos municipios donde se necesiten sus servicios, en función de las necesidades de las instituciones públicas que lo demanden, así como su temporalización.

4.- Objetivos

Objetivo general:

Mejorar la calidad de vida de las personas que viven en la calle o en casas no habitables que por distintas circunstancias no cuentan con ningún recurso al que acceder, reconociéndoles su dignidad y dándoles la posibilidad de normalizar sus vidas.

Objetivos específicos:

- Motivar hacia el cambio de vida.
- Superar la situación de desarraigo y abandono personal.
- Cubrir las necesidades básicas de higiene, alimentación y vestimenta.
- Promover la adquisición de hábitos de vida adecuados y saludables.
- Informar a los usuarios/as de los recursos con los que cuenta M.C.M.
- Contribuir a su recuperación integral tanto personal como social.



Secretaría General: CGI/E-30.07.2018
MMCF/hca

5.- Actividades.

La Guaguaseo se configura como un servicio con un fin claro; acercar a las personas la dignidad. Es fundamental para cualquier persona sentirnos útiles, valorados, no desmerecidos, para ello es importante, entre otras cosas, tener buen aspecto, estar limpios y con ropa adecuada. Por este motivo la actividad principal del recurso se centra en varios aspectos de la persona:

- La higiene: facilitar el acceso a un baño con todo lo necesario (Champú, gel, toalla y ropa interior).
- La mejora del aspecto físico:
 - Oportunidad de cortar el pelo.
 - Realización de manicura y pedicura.
 - Donación de ropa y calzado limpio y adecuado.
- Oportunidad laboral: Apoyo a la búsqueda de empleo a través de la elaboración del curriculum vitae y la entrega de 10 copias del mismo. Además se almacenará en la base de datos del ordenador para continuar haciendo copias si fuera preciso. Junto con el CV se entregará una guía de recursos laborales.
- Alimentación. Acceso a un kit de alimentación compuesto por algo para comer y para beber.

6.- Recursos a emplear.

Los medios humanos y materiales con los que se cuenta son los siguientes:

- Recursos humanos:
 - Una trabajadora social; cuyas funciones son las propias de la práctica profesional.
 - Un voluntario encargado de la Guaguaseo; cuyas funciones son, entre otras, velar por la buena organización y funcionamiento de la Guaguaseo.
 - Equipo voluntario; cuyas funciones son:
 - Vigilancia y el control de la Guaguaseo.
 - Funciones de peluquería.
 - Funciones de estetición (manicura y pedicura).
 - Funciones de apoyo laboral; elaborando el CV a través del ordenador.
 - Funciones de limpieza, orden y reposición.
- Recursos materiales:
 - Una guagua compuesta por:
 - Equipo informático.
 - Material de oficina.
 - Un aseo.
 - Una ducha.
 - Un sillón de peluquería y herramientas de peluquería.
 - Un sillón de manicura y pedicura, con las herramientas necesarias.
 - Ropa y artículos de baño suficientes.
 - Ropero social.

7. Indicadores.

Con el objetivo de evaluar el proyecto, se definen una serie de indicadores que se exponen en el recuadro que aparece al final del texto, y que tienen que ver con datos numéricos. Al margen de estos datos, los resultados esperados tienen que ver con la sensación de mejora de la persona. Un sentimiento que tiene que ver con la dignificación. Que la persona recupere o no pierda la capacidad de sentirse válido. Es importante llegar a todas aquellas personas que necesitan esta ayuda.

Se pretende contribuir a mejorar la calidad de vida de las personas que se encuentran en una situación de extrema vulnerabilidad en la isla de Fuerteventura.

Objetivo	Indicador
Facilitar la higiene de aquellas personas que	Número de beneficiarios
	Nº de hombres



Secretaría General: CGI/E-30.07.2018
MMCF/hca

<i>se encuentran en una situación de vulnerabilidad extrema.</i>	<i>Nº de mujeres</i>
<i>Recursos utilizados de la Guaguaseo</i>	<i>Nº de personas que hacen uso de la ducha.</i>
	<i>Nº de personas que hacen uso del baño.</i>
	<i>Nº de personas que hacen uso del ropero.</i>
	<i>Nº de personas que hacen uso del apoyo laboral</i>
	<i>Nº de personas que hacen uso del servicio de manicura y pedicura</i>
	<i>Nº de personas que hacen uso de la peluquería</i>

La evaluación se realizará de manera semestral, con el objetivo de ir conociendo los valores que se desprenden del estudio y de esta manera proceder a hacer cambios si se considera necesario. Una vez finalizado el periodo (Un año), se procederá a hacer una evaluación final.

La evaluación se realizará con técnicas cuantitativas para conocer datos numéricos y porcentajes relacionados con los indicadores mostrados anteriormente. Además se utilizarán técnicas cualitativas a través de la observación y la entrevista. En ambos casos se utilizarán cuestionarios, registros de entrada y salida,etc

8.- Presupuesto.

La casa de acogida y la Guaguaseo cuentan con un presupuesto limitado, el cual depende de las donaciones de los miembros de Misión Cristiana Moderna.

Además, gracias a las donaciones puntuales de supermercados y cadenas de alimentación, es posible cubrir una pequeña parte de la necesidad de comida.

Existen hoteles que también donan, en alguna ocasión, ropa de cama, toallas o colchones.

Aún con todo esto, es muy necesario contar con una inyección extra económica que permita mantener el sostenimiento de la única Casa de acogida para hombres existente en la isla de Fuerteventura y con un recurso tan innovador y necesario como es la Guaguaseo.

Mantener estos recursos en óptimas condiciones requiere de una partida presupuestaria considerable. Los gastos de agua, luz, comida, alquiler e imprevistos de roturas y reposición de material hacen necesario contar con ingresos suficientes que permitan el funcionamiento y sostenimiento de la Casa de Acogida y de la Guaguaseo.

<i>Concepto</i>	<i>Cuantía al mes</i>
<i>Salario trabajadora social</i>	<i>18.417 €</i>
<i>Alquiler Casa de Acogida</i>	<i>7.200 €</i>
<i>Suministro de luz de la Casa de Acogida</i>	<i>1.800 €</i>
<i>Combustible Casa de Acogida</i>	<i>1.440 €</i>
<i>Combustible Guaguaseo</i>	<i>8.400 €</i>
<i>Seguro de la Guaguaseo</i>	<i>1.000 €</i>
<i>Total</i>	<i>38.256,54 €</i>

9.- Plan de financiación.

Para mantener la Casa de Acogida y la Guaguaseo se necesitan unos ingresos mínimos de 38.426 € ; siendo el plan de financiación el siguiente:

<i>Procedencia</i>	<i>Cuantía</i>
<i>Convenio de colaboración con el Cabildo de Fuerteventura</i>	<i>30.000 €</i>
<i>Donaciones de los miembros de Misión Cristiana Moderna</i>	<i>8.256,54</i>



Secretaría General: CGI/E-30.07.2018
MMCF/hca

Total	38.256,54 €
-------	-------------

Convenio Misión Cristiana Moderna. Equipamiento social



ÍNDICE PÁGINA.

<i>Título</i>	<i>Página</i>
<i>19. Denominación del programa.</i>	<i>2</i>
<i>20. Descripción y número de la población destinataria.</i>	<i>2</i>
<i>21. Temporalización.</i>	<i>3</i>
<i>22. Objetivos.</i>	<i>3</i>
<i>23. Actividades.</i>	<i>4</i>
<i>24. Recursos a emplear.</i>	<i>4</i>
<i>25. Indicadores.</i>	<i>5</i>
<i>26. Presupuesto.</i>	<i>6</i>
<i>27. Plan de financiación.</i>	<i>7</i>

MEMORIA EXPLICATIVA DEL PROGRAMA

1.- Denominación del programa. (Objeto)

Equipamiento social. Adquisición de vehículo isotérmico y depuradora de aguas residuales para la Casa de Acogida.

2.- Descripción y número de población destinataria:

La adquisición de un vehículo isotermo radica en la necesidad de transportar alimentos desde su origen (supermercados, hoteles, Casa de Acogida), hasta el comedor social o la Casa de Acogida, en perfectas condiciones.

Es importante que los alimentos se mantengan en condiciones óptimas de consumo. En Fuerteventura a lo largo del año se dan altas temperaturas, por lo que los alimentos en su transporte, pueden sufrir un deterioro. De ahí la necesidad de adquirir un vehículo isotérmico.

Además, muchos hoteles o supermercados mantienen como requisito básico para hacer donaciones que la parte beneficiada tenga un transporte adecuado para mercancías alimentarias, no siendo así se reservan el derecho de hacer donaciones.

El número de personas destinatarias de este servicio tiene relación directa con el número de comensales del comedor social de Misión Cristiana Moderna, con la Casa de Acogida y con los usuarios del reparto de alimentos.



Secretaría General: CGI/E-30.07.2018
MMCF/hca

Con respecto a la depuradora de aguas residuales de la Casa de Acogida se pretende mejorar el sistema de gestión de residuos y aprovechar el agua para el regadío y así evitar la contaminación del suelo debido a una mala gestión de los aguas residuales.

El número de personas directamente beneficiadas son todos aquellos hombres que viven en la Casa de Acogida. Además, es muy importante tener en cuenta la población indirectamente beneficiada, que en resumen sería el pueblo mayorero, más concretamente, los habitantes cercanos a la zona donde está ubicada la Casa de Acogida.

3.- Temporalización.

La depuradora y el furgón isotérmico son necesidades reales a lo largo del año. La Casa de acogida es un recurso que no cierran ningún día del año y en el que viven una media de unas 35 personas. Con respecto al furgón, todas las compras realizadas y las donaciones recibidas se transportarán en el furgón isotérmico.

4.- Objetivos

➤ Vehículo isotérmico:

El objetivo general tiene que ver con el transporte de alimentos en condiciones óptimas.

Partiendo del objetivo general, los objetivos específicos son:

- Cubrir la necesidad básica de alimentación.
- Facilitar alimentos en buen estado.
- Dar un servicio digno de alimentación.
- Evitar el desecho de alimentos como consecuencia a un mal estado de conservación o transporte

➤ Depuradora de aguas fecales:

El objetivo general es evitar la contaminación derivada de la mala gestión de las aguas residuales.

Partiendo del objetivo general, los objetivos específicos son:

- Evitar malos olores procedentes de las aguas fecales.
- Evitar la contaminación de la tierra debido a posibles filtraciones.
- Evitar enfermedades y focos de infección.
- Aprovechar el agua obtenida para el regadío.

5.- Actividades.

Las actividades estarán relacionadas con los objetivos antes mencionados y que tiene que ver con el transporte de productos alimenticios.

El furgón isotérmico se utilizará para dar tantos viajes como sean necesarios y así cubrir la demanda del comedor social, de la casa de acogida y del reparto de alimentos.

Además de estas actividades, a lo largo del año y dependiendo de las necesidades, se plantearán nuevas actividades relacionadas con el transporte de alimentos.

Con respecto a la depuradora, su actividad es clara; mediante el reciclaje de aguas residuales podemos obtener un agua no potable pero lo suficientemente higienizada para poder utilizarla de forma totalmente segura para el riego. De esta forma, obtenemos una ventaja doble. Por un lado, reciclamos el agua y por otro, podemos regar unas plantas que quizás de otra forma, se secarían.

6.- Recursos a emplear.

Los medios humanos y materiales con los que se cuenta son los siguientes:

- Recursos humanos:
 - Un chófer encargado de conducir el vehículo y de velar por las buenas condiciones de la mercancía durante su transporte.
 - Equipo voluntario; cuyas funciones son la vigilancia, control y transporte de alimentos.
- Recursos materiales:
 - Furgón isotérmico.
 - Depuradora de aguas residuales.

7. Indicadores.



Secretaría General: CGI/E-30.07.2018
MMCF/hca

Con respecto al vehículo isotérmico, los resultados esperados tienen que ver con la calidad de los alimentos que llegan al comedor social, a la casa de acogida y al reparto de alimentos.

Con el objetivo de evaluar el proyecto, se definen una serie de indicadores que a continuación se exponen:

Objetivo	Indicador
Realizar transporte de mercancía alimentaria.	Número de viajes al día.
	Número de beneficiarios.
	Número de empresas que realizan donaciones.

La evaluación se realizará de manera semestral, con el objetivo de ir conociendo los valores que se desprenden del estudio y de esta manera proceder a hacer cambios si se considera necesario. Una vez finalizado el periodo (Un año), se procederá a hacer una evaluación final.

La evaluación se realizará con técnicas cuantitativas para conocer datos numéricos y porcentajes relacionados con los indicadores mostrados anteriormente.

Para evaluar el rendimiento de la depuradora se utilizarán indicadores que tienen que ver con el rendimiento de la máquina y las consecuencias del uso de la misma.

Objetivo	Indicador
Rendimiento de la depuradora.	Número de veces que se vacía los residuos negros.
	Número de veces que es necesario llamar al servicio técnico.

8.- Presupuesto.

Se presentan seis presupuestos diferentes (tres por cada concepto) relacionados con la adquisición del vehículo isotérmico y de la depuradora de la Casa de Acogida.

Concepto	Cuantía al mes
Chevion Auto, S.L.	23.012,07 €
Fuertwagen	22.900 €
Mercedes Benz	21.300 €
J. Parrilla S.A.	10.165,00 €
Comercial JuanaGus Jard y Const. S.L.U.	11.993,58 €
Comercial JuanaGus Jard y Const. S.L.U.	11.723,15 €
Total	31.556,00 €

El total de la suma tiene que ver con las dos opciones escogidas, es decir:

- Vehículo isotérmico de la casa Mercedes Benz: 21.300 €
- Depuradora ofertada por el comercio J. Parrilla S.A. : 11.993,58 €

En el caso de la elección del presupuesto del vehículo isotérmico de la casa Mercedes Benz, el motivo se debe a motivos económicos, siendo de los tres presupuestos el menos costoso. Con respecto a la depuradora de la casa de Acogida, la opción elegida se justifica porque es la única que incluye la instalación de la misma, además de tener la capacidad necesaria y ser la de mayor calidad; siendo por tanto la opción más ventajosa.

9.- Plan de financiación.

Para la adquisición del vehículo isotérmico y de la depuradora de la Casa de Acogida se necesitan unos ingresos mínimos de 33.293,58 €; siendo el plan de financiación el siguiente:



Secretaría General: CGI/E-30.07.2018
MMCF/hca

Procedencia	Cuantía
Convenio de colaboración con el Cabildo de Fuerteventura	30.000 €
Donaciones de los miembros de Misión Cristiana Moderna	3.293,58 €
Total	33.293,58 €

ANEXO 2: CUADRO PRESUPUESTARIO.

CONVENIO MISION CRISTIANA MODERNA:

PROGRAMAS	FINANCIACIÓN		
	Cabildo	ENTIDAD	Total
CASA DE ACOGIDA Y GUAGUASEO	30.000,00	8.256,54	38.256,54
Porcentaje	78,42%	21,58%	100%
EQUIPAMIENTO SOCIAL	30.000,00	3.293,58	33.293,58
Porcentaje	90,11%	9,89%	100%

ANEXO III. MODELO DE CERTIFICADO DE JUSTIFICACIÓN

D./D^a, Tesorero/secretario de la Asociación

CERTIFICA

Que según los datos obrantes en los registros contables de la Asociación Fuerteventura contra el Cáncer a mi cargo, los GASTOS TOTALES REALIZADOS en el Convenio de colaboración suscrito con el Cabildo de Fuerteventura para la ejecución del programa denominado:..... “”, ascienden ade Euros, desglosados en los siguientes capítulos:

PROGRAMA : “.....AÑO	
Capítulo I: Personal	
Capítulo II. Gastos en bienes corrientes y servicios	
Capítulo VI: Gastos de Inversión	
TOTAL	

Y para que así conste ante el Cabildo de Fuerteventura expido la presente por Orden y con el Visto Bueno de la Presidente /a de la Entidad Fuerteventura Contra el Cáncer a de de 2.0__

VºBº EL/LAPRESIDENTE/A

EL/LA TESORERO SECRETARIO./ DE LA ASOCIACIÓN

Fdo.:

Fdo.:

ANEXO IV: MODELO DE CUENTA JUSTIFICATIVA

Cabildo Insular de Fuerteventura	Consejería:	
Denominación del Convenio :		Año:

Datos de identificación del beneficiario



Secretaría General: CGI/E-30.07.2018
MMCF/hca

Nombre del beneficiario (persona física o Entidad):		
Nombre del representante legal de la entidad:		
Cargo:		
Domicilio:	C.P.:	Localidad:
Teléfono:	Fax:	e-mail:
C.I.F. de la entidad:	DNI / NIF:	

Datos de la persona que certifica

Nombre:		
Cargo:		
Domicilio a efectos de notificación:		
C.P.:	Localidad:	DNI / NIF:
Teléfono:	Fax:	e-mail:

Relación de Justificantes que se adjuntan:

2.1. Gastos Salariales:

FECHA	CONCEPTO	COSTE SALARIO BRUTO	COSTE SEGURIDAD SOCIAL	COSTE TOTAL

2.2. Gastos corrientes

PROVEEDOR	FECHA FACTURA	Nº FACTURA	IMPORTE	CONCEPTO

2.3 Gastos de inversión :

PROVEEDOR	FECHA FACTURA	Nº FACTURA	IMPORTE	CONCEPTO

2.4. Gastos Totales:

Periodo de justificación	CONCEPTO	IMPORTE
De 1 de Enero de 2.018 a 31 de Diciembre de 2.018	GASTOS DE PERSONAL	
De 1 de Enero de 2.018 a 31 de Diciembre de 2.018	GASTOS CORRIENTES	
De 1 de Enero de 2018 a 31 de Diciembre de 2.018	GASTOS DE INVERSIÓN	
TOTAL GASTOS DEL PROGRAMA		
APORTACIÓN DEL CABILDO DE FUERTEVENTURA		
APORTACIÓN DE LA ENTIDAD		

En _____ a _____ de _____ 20__

Vº Bº EL PRESIDENTE
Fdo.:

EL TESORERO/SECRETARIO
Fdo:

ANEXO V: MEMORIA JUSTIFICATIVA.

OBJETIVOS CUMPLIDOS.
ACTIVIDADES REALIZADAS.



Secretaría General: CGI/E-30.07.2018
MMCF/hca

*DEMANDA ATENDIDA: BENEFICIARIOS DIRECTOS E INDIRECTOS DEL PROGRAMA.
EVALUACIÓN DE LAS ACTUACIONES REALIZADAS.
PROPUESTAS DE MEJORA.”*

- b) Autorizar al Sr Presidente del Cabildo de Fuerteventura para la firma del presente convenio.
- c) Dar traslado del presente Acuerdo a la Entidad MISIÓN CRISTIANA MODERNA

El presente acto administrativo pone fin a la vía administrativa, y en consecuencia podrá ser recurrido potestativamente en reposición ante el mismo órgano que lo ha dictado o ser impugnado directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, ante los Juzgados de lo contencioso-administrativo de Las Palmas de Gran Canaria, según disponen los artículos 123 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

En su caso, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

El plazo para la interposición del recurso de reposición será de un mes. Transcurrido dicho plazo, únicamente podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, sin perjuicio, en su caso, de la procedencia del recurso extraordinario de revisión.

El plazo para interponer el recurso contencioso-administrativo será de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de este acto.

Y para que conste y surta los efectos donde proceda expido la presente de Orden y con el Visto Bueno del Sr. Presidente, haciendo la salvedad del artículo 206 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales en Puerto del Rosario, a uno de agosto de dos mil dieciocho.

**Vº Bº
EL PRESIDENTE,**

Fdo. Marcial Morales Martín.



Secretaría General: CGI/E-30.07.2018
MMCF/hca

D^a. M^a. MERCEDES CONTRERAS FERNÁNDEZ, JEFA DE SERVICIO DE LOS SERVICIOS JURÍDICOS-VICESECRETARIA DEL EXCMO. CABILDO INSULAR DE FUERTEVENTURA, PROVINCIA DE LAS PALMAS.

C E R T I F I C A :

Que por el Consejo de Gobierno Insular de esta Corporación ha sido adoptado, en fecha 30 de julio de 2018, entre otros, el siguiente acuerdo, que literalmente dice:

4.- CONVENIOS. ACUERDOS QUE PROCEDAN.

- Convenio entre el Excmo. Cabildo de Fuerteventura y Radio Ecca, Fundación Canaria, para equipamiento tecnológico.

El Consejo de Gobierno acuerda, por unanimidad de todos los miembros presentes, ratificar la inclusión de este punto en el orden del día por carecer el dictamen de la comisión informativa correspondiente.

Vista la propuesta de resolución de la Jefa de Servicio de Educación y Juventud, D^a. Inmaculada Lavandera López, de fecha 23 de julio de 2018, con el Visto Bueno del Consejero Insular de Área de Cultura, Ocio y Deportes, D. Juan Jiménez González, y fiscalizada y conforme por la Interventora Accidental, D^a. M^a. Dolores Miranda López, el 25 de julio de 2018

El Consejo de Gobierno Insular, por unanimidad de todos los miembros presentes, **ACUERDA:**

1º.- Dejar sin efecto el acuerdo del Consejo de Gobierno Insular, de fecha 14 de junio de 2018, el punto 4.- CONVENIOS. ACUERDOS QUE PROCEDAN. Convenio entre el Excmo. Cabildo Insular de Fuerteventura y el Radio Ecca, Fundación Canaria, para el proyecto “Ecce online” en concreto para los siguientes “Módulo de gestión de la oferta educativa” y “Módulo de planificación”, con importe de 15.000,00 €.

2º.- Aprobar el Convenio entre el Excmo. Cabildo Insular de Fuerteventura y el Radio Ecca, Fundación Canaria, para el proyecto “Ecce online” en concreto para los siguientes “Módulo de gestión de la oferta educativa” y “Módulo de planificación”, con importe de 15.000,00 €, cuyo texto íntegro se transcribe a continuación:

CONVENIO ENTRE EL EXCMO. CABILDO DE FUERTEVENTURA Y RADIO ECCA, FUNDACIÓN CANARIA PARA EQUIPAMIENTO TECNOLÓGICO.

En Puerto del Rosario ade.....de 2018.

REUNIDOS

DE UNA PARTE, Don Marcial Morales Martín, Presidente del Excmo. Cabildo Insular de Fuerteventura, en nombre y representación de la institución que preside, en virtud de lo previsto en el artículo 34.1. b. de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y los artículos 57. b y 125 de la Ley 8/2015, de 1 de abril de Cabildos Insulares, previa autorización del Consejo de Gobierno Insular de la Corporación otorgada en la sesión celebrada elde.....2018.

DE OTRA PARTE, Don Lucas López Pérez, Director General, en nombre y representación de Radio Ecce, Fundación Canaria, en virtud de las facultades que le confiere.

Las partes firmantes se reconocen recíprocamente capacidad para formalizar el presente CONVENIO.

EXPONEN



Secretaría General: CGI/E-30.07.2018
MMCF/hca

PRIMERO. - Que entre las competencias de los Cabildos Insulares figura el fomento de la cultura en el ámbito insular, de conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Primera de la Ley 14/1990, de 26 de julio, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas Canarias.

SEGUNDO. - Que en el Plan Estratégico para la Gestión de Subvenciones en materia de Educación, Cultura y Juventud 2016-2018, modificado por el Pleno de la Corporación en sesión ordinaria del 19 de febrero de 2018, cuenta entre sus objetivos con el de promover y fomentar las actividades educativas, contemplando en el Anexo IV correspondiente al Plan de Actuación de Educación de la presente anualidad 2018 la subvención nominada: Subvención a Radio Ecca: Equipamiento Tecnológico.

TERCERO. - Que Radio Ecca, Fundación Canaria mediante escrito con registro de entrada 7527 de 19 de marzo de 2018 solicita la subvención para el proyecto denominado "Ecce online" en concreto para los siguientes "Módulo de gestión de la oferta educativa" y "Módulo de planificación".

Que ambas partes, para dar satisfacción a sus respectivos intereses acuerdan suscribir el presente Convenio de Colaboración, para lo cual establecen las siguientes:

ESTIPULACIONES

PRIMERA. - Objeto del Convenio

El objeto del presente Convenio es regular las relaciones entre el Excmo. Cabildo Insular de Fuerteventura y Radio Ecce, Fundación Canaria para sufragar parte de los gastos corrientes necesarios para la realización de actividades educativas, que el Cabildo de Fuerteventura subvenciona, y que para ello ha consignado nominativamente en el presupuesto 2018 en la aplicación presupuestaria 40.3200A.78903.

SEGUNDA. - Actividad a subvencionar.

De acuerdo a la documentación aportada por Radio Ecce, Fundación Canaria, con registro de entrada número 7527 de 19 de marzo de 2018, entre la que se encuentra la memoria explicativa y el presupuesto detallado de dicha actividad, la subvención del Cabildo para la realización de actividades educativas será destinada íntegramente para cubrir los gastos de la realización de "Ecce online": en concreto para los siguientes "Módulo de gestión de la oferta educativa" y "Módulo de planificación", para estudiantes de Fuerteventura que ascienden a la cantidad de 15.000,00 euros.

TERCERA. - Obligaciones de las partes.

1.- Del Excmo. Cabildo de Fuerteventura

El Excmo. Cabildo de Fuerteventura ha consignado en el ejercicio presupuestario de 2018, la aplicación nominada Radio Ecce, Fundación Canaria: Equipamiento Tecnológico, aplicación presupuestaria 40.3200A.78903 destinada a subvencionar Radio Ecce, Fundación Canaria para gastos de equipamiento tecnológico.

Es obligación del Excmo. Cabildo el trámite de la subvención destinando el importe consignado en sus presupuestos al auxilio a Radio Ecce, Fundación Canaria para el objeto del presente convenio.

La subvención será compatible con la percepción de otras subvenciones procedentes de cualquier otra Administración Pública o institución Privada, en ningún caso, la suma total de las ayudas percibidas podrá ser superior al coste total de la actividad subvencionada.

2.-De Radio Ecce, Fundación Canaria.

Es obligación de Radio Ecce, Fundación Canaria:

- *Ejecutar la actividad objeto del presente convenio, dentro de los plazos comprendidos entre el 1 de enero de 2018 y el 30 de septiembre de 2018.*
- *Justificar la subvención que el Cabildo de Fuerteventura concede para la misma, con los medios, en los plazos y forma que se expresan en adelante.*



Secretaría General: CGI/E-30.07.2018
MMCF/hca

- *Acreditar hallarse al corriente en las obligaciones tributarias y con la seguridad social, mediante certificado vigente.*
- *Someterse a las actuaciones de comprobación y control que sean debidamente requeridas por los órganos de la Corporación, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de estas actuaciones y que estén relacionadas con la concesión de la subvención.*
- *Comunicar al Cabildo de Fuerteventura la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien la actividad. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca, y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.*
- *Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable, o en su caso, los estados contables que garanticen el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.*
- *Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de control y comprobación.*
- *Proceder al reintegro de los fondos públicos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones.*
- *Obtener y en su caso acreditar cuantas autorizaciones sean precisas para la realización de la actividad subvencionada y cumplir sus determinaciones.*

CUARTA. - Financiación del objeto del Convenio

El Cabildo de Fuerteventura tiene consignados en el presupuesto del Ejercicio Económico de 2018, la aplicación presupuestaria 40.3200A.78903 nominada Convenio Radio Ecca, Fundación Canaria: Equipamiento Tecnológico, con un importe de 15.000,00 €, a cargo de la cual se ha realizado el oportuno documento de retención de crédito, núm. de operación 220180000898, de fecha 19 de febrero de 201

El Cabildo de Fuerteventura subvenciona a Radio Ecca, Fundación Canaria con 15.000,00 €, para sufragar los gastos corrientes necesarios para la realización de un proyecto denominado “Ecca online” en concreto para los siguientes “Módulo de gestión de la oferta educativa” y “Módulo de planificación, que supone un 60 % del presupuesto total que asciende a 25.000,00 €.

QUINTA. - Abono de la subvención

El Cabildo de Fuerteventura abonará a Radio Ecca, Fundación Canaria el 100% de la subvención, previa justificación de gastos de la totalidad del presupuesto presentado y sea declarada por el órgano competente la justificación de la subvención.

SEXTA. - Medios, plazos y forma de justificación

Radio Ecca, Fundación Canaria deberá justificar la subvención mediante la presentación de la siguiente documentación:

- a. Memoria justificativa de que la actividad subvencionada fue realizada de acuerdo con la solicitud y memoria presentada.*
- b. Relación de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.*
- c. Los gastos se acreditarán mediante cuenta justificativa presentando facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa en original, de gastos efectivamente realizados de acuerdo al presupuesto que fundamenta la subvención, que deberán cumplir los requisitos exigidos en la legislación vigente: nombre, dirección, NIF o CIF del expendedor, descripción detallada del gasto, contraprestación total con su correspondiente IGIC en su caso y datos identificativos y CIF de la entidad que realiza el gasto; acreditación de que el importe total ha sido pagado. La acreditación de los gastos también podrá efectuarse mediante facturas electrónicas, siempre que cumplan los requisitos exigidos para su aceptación en el ámbito tributario.*



*Secretaría General: CGI/E-30.07.2018
MMCF/hca*

- d. Cuando las actividades hayan sido financiadas, además de con la presente subvención, con fondos propios u otras subvenciones o recursos, deberá acreditarse en la justificación el importe, procedencia y aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas.*

El plazo máximo para presentar la justificación de la subvención será el 31 de octubre de 2018.

La documentación que debe aportar por la Radio Ecça, Fundación Canaria podrá presentarse en el Registro General del Cabildo de Fuerteventura, calle Primero de Mayo, número 39, Puerto del Rosario, en los Registros Auxiliares de Corralejo, Gran Tarajal y Morro Jable (OAC), así como en las formas previstas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La justificación será declarada por el órgano competente, y la propuesta de declaración de justificación deberá contar con informe de un técnico adscrito a la Unidad Educación, en el que conste que efectivamente la actividad ha sido ejecutada conforme al objeto del presente convenio

SÉPTIMA. - Vigencia del Convenio

El convenio entrará en vigor al día siguiente de la firma del mismo, y finalizará el 31 de diciembre de 2018.

OCTAVA. - Modificación del Convenio.

El presente convenio podrá ser modificado por acuerdo de las partes. Cualquier variación de las cláusulas del presente convenio habrá de plasmarse en la correspondiente modificación, previa fiscalización y acreditación de la existencia de crédito adecuado y suficiente, en su caso.

NOVENA. - Incumplimiento del Convenio

El incumplimiento por parte de la Radio Ecça, Fundación Canaria o del Cabildo Insular de Fuerteventura de las estipulaciones incluidas en el presente convenio, se entenderá como causa bastante de resolución del mismo.

En tal caso, se procederá al reintegro de las cantidades percibidas, más el interés de demora devengado desde el momento del abono de la subvención, conforme a lo establecido en las Bases de Ejecución del Presupuesto vigente y la Ordenanza General Reguladora de Subvenciones del Excmo. Cabildo de Fuerteventura.

DÉCIMA. - Régimen Jurídico

Este convenio tiene naturaleza administrativa, dirigiéndose en su interpretación y desarrollo, por el Ordenamiento Jurídico Administrativo aplicable a los Convenios de Colaboración entre Administraciones Públicas.

El marco por el que se regirá el presente convenio será el siguiente:

- 1. La ley 40/2015, de 1 de octubre de 2015, del Régimen Jurídico del Sector Público.*
- 2. La ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS) y normas de desarrollo que tengan carácter básico o de aplicación supletoria para la Administración Local.*
- 3. La Ordenanza General Reguladora de Subvenciones, del Excmo. Cabildo de Fuerteventura aprobada por el Excmo. Cabildo de Fuerteventura el 31 de diciembre de 2004.*
- 4. El Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, así como toda la normativa jurídica de aplicación en materia de subvenciones.*
- 5. Las normas legales o reglamentarias que establezca la Comunidad Autónoma, en el ejercicio de sus competencias de desarrollo sobre la materia o en virtud de sus competencias propias.*
- 6. Las Bases de Ejecución del Presupuesto del Excmo. Cabildo Insular de Fuerteventura que estén vigentes a la firma de este convenio.*

La jurisdicción contencioso-administrativa será la competente para conocer cuántos litigios puedan derivarse del convenio.



*Secretaría General: CGI/E-30.07.2018
MMCF/hca*

Y en prueba de su conformidad, suscriben el presente convenio por duplicado y a un solo efecto, en el lugar y fecha arriba reseñado.

*EL PRESIDENTE DEL EXCMO
CABILDO INSULAR DE FUERTEVENTURA
Fdo. Marcial Morales Martín*

*EL DIRECTOR GENERAL DE LA
FUNDACIÓN RADIO ECCA
Fdo. Lucas López Pérez*

3º- Facultar al Sr. Presidente para su firma.

4º- Dar traslado del presente acuerdo a Radio Ecça, Fundación Canaria, a la Unidad de Educación y a la intervención de fondos a los efectos oportunos.

El presente acto administrativo pone fin a la vía administrativa, y en consecuencia podrá ser recurrido potestativamente en reposición ante el mismo órgano que lo ha dictado o ser impugnado directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, ante los Juzgados de lo contencioso-administrativo de Las Palmas de Gran Canaria, según disponen los artículos 123 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

En su caso, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

El plazo para la interposición del recurso de reposición será de un mes. Transcurrido dicho plazo, únicamente podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, sin perjuicio, en su caso, de la procedencia del recurso extraordinario de revisión.

El plazo para interponer el recurso contencioso-administrativo será de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de este acto.

Y para que conste y surta los efectos donde proceda expido la presente de Orden y con el Visto Bueno del Sr. Presidente, haciendo la salvedad del artículo 206 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales en Puerto del Rosario, a uno de agosto de dos mil dieciocho.

**Vº Bº
EL PRESIDENTE,**

Fdo. Marcial Morales Martín.



Secretaría General: CGI/E-30.07.2018
MMCF/hca

D^a. M^a. MERCEDES CONTRERAS FERNÁNDEZ, JEFA DE SERVICIO DE LOS SERVICIOS JURÍDICOS-VICESECRETARIA DEL EXCMO. CABILDO INSULAR DE FUERTEVENTURA, PROVINCIA DE LAS PALMAS.

C E R T I F I C A :

Que por el Consejo de Gobierno Insular de esta Corporación ha sido adoptado, en fecha 30 de julio de 2018, entre otros, el siguiente acuerdo, que literalmente dice:

4.- CONVENIOS. ACUERDOS QUE PROCEDAN.

- Convenio de colaboración entre el Gobierno de Canarias a través de la empresa pública Canarias Cultura en Red, S.A., el Cabildo Insular de Fuerteventura, el Ayuntamiento de La Oliva, la asociación cultural “Raíz del Pueblo” y el Centro de Arte Canario “Casa Mané” para el desarrollo de visitas teatralizadas en la ruta de Los Coroneles (La Oliva).

El Consejo de Gobierno acuerda, por unanimidad de todos los miembros presentes, ratificar la inclusión de este punto en el orden del día por carecer el dictamen de la comisión informativa correspondiente.

Vista la propuesta de la funcionaria responsable del expediente, D^a. Mercedes Morales Barrera, de fecha 20 de julio de 2018, con el Visto Bueno del Presidente, y fiscalizada y conforme por la Interventora Accidental, D^a. M^a. Dolores Miranda López, del 25 de julio de 2018.

El Consejo de Gobierno Insular, por unanimidad de todos los miembros presentes, **ACUERDA:**

PRIMERO: Aprobar la memoria explicativa que fundamenta la concesión directa de la subvención nominada a la Asociación Cultural Raíz del Pueblo y el Centro de Arte Canario-Casa Mané para financiar la Ruta de los Coroneles.

SEGUNDO: Aprobar el borrador del Convenio administrativo de colaboración entre el Gobierno de Canarias a través de la empresa pública Canarias cultura en Red, S.A, el Cabildo de Fuerteventura, el Ayuntamiento de La Oliva, la Asociación Cultural Raíz del Pueblo y el Centro de Arte Canario-Casa Mané para el desarrollo de visitas teatralizadas en la ruta de Los Coroneles (La Oliva), cuyo tenor literal es el siguiente:

BORRADOR DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL GOBIERNO DE CANARIAS A TRAVÉS DE LA EMPRESA PÚBLICA CANARIAS CULTURA EN RED, S.A., EL CABILDO INSULAR DE FUERTEVENTURA, EL AYUNTAMIENTO DE LA OLIVA, LA ASOCIACIÓN CULTURAL “RAÍZ DEL PUEBLO” Y EL CENTRO DE ARTE CANARIO- CASA MANÉ PARA EL DESARROLLO DE VISITAS TEATRALIZADAS EN LA RUTA DE LOS CORONELES (LA OLIVA).

En Puerto del Rosario a, ___ de ____ 2018

COMPARECEN

De un parte, Don Aurelio González González, en calidad de Consejero Delegado de la empresa pública Canarias Cultura en Red S.A., con CIF nº A 35077817, inscrita en el Registro Mercantil de Tenerife Hoja TF 36201, tomo 2687, folio 120 actuando en su representación en virtud del acuerdo del Consejo de Administración en su reunión de 24 de octubre de 2017.

De otra parte, Don Marcial Morales Martín, Presidente del Excmo. Cabildo Insular de Fuerteventura, actuando en representación legal de dicha Corporación, en virtud de lo dispuesto en los artículos 34.1.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y 57 b) de la Ley 8/2015, de 01 de



Secretaría General: CGI/E-30.07.2018
MMCF/hca

abril, de Cabildos Insulares, previa autorización del Consejo de Gobierno Insular de la Corporación otorgada en sesión celebrada el2017.

De otra parte, Don Isaí Blanco Marrero, Alcalde del Ayuntamiento de La Oliva, actuando en representación legal de dicha Corporación, en virtud de lo dispuesto en el art. 21.1.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

De otra parte, Doña Belinda Delgado Pérez, en representación del Centro de Arte Canario- Casa Mané, en virtud del acuerdo de 2 de junio de 2016 de la herencia yacente de Don Manuel Delgado Camino.

De otra parte, Doña Concepción Fleitas Perdomo, Presidenta de la Asociación Sociocultural "Raíz del Pueblo" con el CIF G-35048206, e inscrita en el Registro de Asociaciones de Canarias bajo el nº 11458, (G1/S1/11458-79-F) actuando en nombre y representación de la misma en virtud de las facultades del art. 19 de sus Estatutos.

Las partes firmantes se reconocen mutuamente la capacidad legal necesaria para la formalización del presente acuerdo, y a tal efecto,

EXPONEN

I.- El área de cultura del Gobierno de Canarias, se ha planteado la ejecución de la Estrategia Canaria de Cultura, cuyo denominador común es la transversalidad de la cultura con otros sectores como industria, turismo, y su capacidad para generar economía.

El objetivo final es establecer estrategias conjuntas entre cultura y turismo para reforzar el valor cultural de Canarias en su comercialización exterior como destino turístico con valor añadido y aprovechar el potencial económico del turismo como motor de desarrollo cultural.

La vinculación entre cultura y turismo tiene como resultado el denominado turismo cultural, en el que el conocimiento de monumentos y sitios históricos, se conjuga con la inmersión en la historia natural y cultural, y con el conocimiento de las artes, de la filosofía y del modo de vida de los distintos pueblos. El turismo cultural juega un papel muy importante para dar a conocer, preservar y disfrutar el patrimonio cultural y turístico de cada zona.

En la búsqueda de estrategias encaminadas a fomentar el desarrollo del turismo cultural, no solamente como motor económico de los pueblos, sino también como preservador de los valores y del patrimonio cultural, se crea una perspectiva que garantice el respeto y la conservación a través de un mayor conocimiento entre los turistas, y de intercambios interculturales fructíferos que contribuyan al desarrollo económico, social y cultural.

La gestión turística del patrimonio cultural es la aplicación de conocimientos específicos para la adecuación de bienes del patrimonio cultural en recursos turísticos. El punto de partida es la conservación de estos bienes y la preservación del espíritu que representan. Esto ha de ser combinado con el hecho de que el patrimonio vive una creciente presión para ser adaptado a un uso turístico, hecho relacionado con el progresivo aumento del turismo cultural. La utilización de algunos instrumentos básicos permitirá que los procesos de interacción entre el sector turístico y el sector del patrimonio cultural permitan, no solo encontrar el equilibrio, sino mejorar el rendimiento de los dos sectores.

II.- Como ejercicio de promoción y de incentivo, se impulsó en 2014, las visitas teatralizadas de la Ruta de los Coroneles, que es una forma más completa y amena de conocer el pasado histórico, patrimonial y antropológico, no sólo de La Oliva sino también de la isla de Fuerteventura.

Esta iniciativa cultural ofrece la visita a los cinco inmuebles históricos más destacados del municipio: la Casa de los Coroneles (de titularidad del Gobierno de Canarias), la Casa de la Cilla (de titularidad del Cabildo), la iglesia de Nuestra Señora de La Candelaria (de titularidad del Obispado de Canarias), la Casa Mané (propiedad de los herederos de Don Manuel Delgado Camino) y el Mercado de las Tradiciones.



Secretaría General: CGI/E-30.07.2018
MMCF/hca

Desde la perspectiva etnográfica, se facilita la divulgación de la historia y patrimonio local, además de favorecer la conservación adecuada de éste último.

Asimismo, con la realización teatralizada de La Ruta de los Coroneles se persigue la creación de nuevas fórmulas de promoción y comercialización de la oferta de turismo cultural y la consolidación de los centros de información, ocio y cultura existentes en el municipio de La Oliva, a la vez que se impulsa el crecimiento de servicios turísticos complementarios que beneficiarán al conjunto del comercio local.

III.- El Decreto 24/2016, de 4 de abril, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de la Consejería de Turismo, Cultura y Deportes (BOC. nº 66, de 7 de abril de 2016) asigna a la Dirección General de Promoción Cultural en su artículo 12.4.a) la competencia relativa al fomento y promoción de la cultura en Canarias, organizar y gestionar las actividades de interés autonómico y ejecutar las acciones para su promoción exterior.

CANARIAS CULTURA EN RED S.A, es una empresa pública adscrita al área de Cultural del Gobierno de Canarias, con CIF número A35077817, e inscrita en el Registro Mercantil de Santa Cruz de Tenerife al Tomo 2.687, folio 100, hoja TF36.201, inscripción 1ª de Traslado, y constituida por tiempo indefinido en escritura autorizada en Las Palmas de Gran Canaria el 11 de octubre de 1984, por el Notario don Luis Ángel Prieto Lorenzo, que tiene reconocido su carácter instrumental y de medio propio y de servicio técnico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias, Canarias y de las entidades vinculadas o dependientes de la misma, de acuerdo con el Decreto 188/2001, de 15 de octubre (BOC núm. 146, de 9 de noviembre).

CANARIAS CULTURA EN RED, S.A tiene por objeto social, entre otros, la promoción y gestión de las actividades relacionadas con la cultura, como las que se encuadran en “CANARIAS Y EL ARTE” centrando su acción en los centros de arte de las islas, entre los que se encuentra, la Casa de los Coroneles, el mercado Tradicional, el Museo Agrícola, la Iglesia Parroquial, el centro de arte Canario Casa Mané, todos situados en el municipio de La Oliva, Fuerteventura.

IV.- Que el Cabildo de Fuerteventura tiene atribuidas las competencias en el fomento de la cultura en virtud de la Disposición Adicional Primera apartado 2.22) de la Ley 14/1990 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas Canarias y el Decreto 152/1994 de 21 de Julio de transferencias de funciones de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias a los Cabildos Insulares en materia de Cultura, Deportes y Patrimonio Histórico-Artístico dispone en su artículo 2 apartado A).5 , entre competencias y funciones transferidas: “Planificación, organización y gestión de carácter insular de festivales, jornadas, misiones y efemérides, temporadas, ciclos, conciertos, montajes y otras manifestaciones teatrales, literarias, cinematográficas y de arte lírico, coral y coreográfico”.

V.- Que el Ayuntamiento de La Oliva, conforme a los artículos 25 h) y m) de la Ley 7/1985 Reguladora de las Bases del Régimen Local ostenta como competencia propia, h) Información y promoción de la actividad turística de interés y ámbito local y m) Promoción de la cultura y equipamientos culturales.

VI.- La Asociación Sociocultural “Raíz del Pueblo”, declarada de Interés Público de Canarias (Decreto 138/2.017, de 2 de mayo, publicado B.O.C. nº 91 de 12 de mayo) recoge en sus Estatutos que uno de sus fines es “programar y ofrecer actividades abiertas a todos los individuos de la comunidad en donde ejerce su acción”, pudiendo realizar sus actividades “por sí misma o por convenios, con entidades públicas o privadas, municipales, insulares, autonómicas, estatales o internacionales” (art.2). Para el cumplimiento de sus fines podrá organizar actividades que propicien “la conservación, defensa y divulgación del patrimonio cultural e histórico artístico de Canarias” (art 3.11) y que fomenten “el desarrollo de la propia identidad como pueblo, asumiendo todo el legado de nuestras tradiciones y costumbres” (art.3.12).

VII.- La “Casa Mané”, donde se alberga actualmente el Centro de Arte Canario Casa Mané, fue la residencia del médico personal del coronel Cristóbal Manrique de Lara y su familia hasta mediados del siglo XI, es lugar de visita dentro del recorrido de la Ruta de los Coroneles



Secretaría General: CGI/E-30.07.2018
MMCF/hca

La herencia adyacente de Don Manuel Delgado Camino son propietarios de la “Casa Mané actualmente alberga el Centro de Arte Canario- Casa Mané, que fue la residencia del médico personal del coronel Cristóbal Manrique de Lara y su familia hasta mediados del siglo XI, es lugar de visita dentro del recorrido de la Ruta de los Coroneles

VIII.- El artículo 123 de la Ley Territorial 8/2015, de 1 de abril, de Cabildo Insulares, establece que la Administración Pública Canaria y los Cabildos Insulares podrán celebrar convenios en los que establezcan libremente los instrumentos de cooperación previstos para la consecución de fines comunes de interés público, en el ámbito de sus respectivas competencias, de acuerdo con los requisitos exigidos por la legislación básica de régimen jurídico de las administraciones públicas. Así, en el apartado 2 del citado artículo dispone que a través de los convenios, la Administración pública de la Comunidad Autónoma y los Cabildos Insulares podrán coordinar sus políticas de fomento dirigidas a un mismo sector.

IX.- Que las partes intervinientes de este Convenio están de acuerdo en retomar las visitas teatralizadas de la Ruta de Los Coroneles, permitiendo así la divulgación del patrimonio cultural con el impulso económico que esta acción supone para la zona, llevando a efecto la suscripción del presente Convenio de Colaboración, en la que se articula además la concesión del Cabildo Insular de Fuerteventura de una subvención directa nominada a favor de la Asociación Raíz del Pueblo, el cual se regirá por las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA: OBJETO.

El objeto del presente convenio es el establecimiento las condiciones de colaboración entre Canarias Cultura en Red S.A., el Cabildo Insular de Fuerteventura, el Ayuntamiento de La Oliva, la Asociación Cultural Raíz del Pueblo y el Centro de Arte Canario- Casa Mané, para la realización de visitas teatralizadas en la “Ruta de Los Coroneles”, fomentando de este modo la difusión de la cultura e impulsando el turismo cultural.

SEGUNDA: OBJETIVOS.

Las actuaciones se llevarán a cabo de acuerdo con los siguientes objetivos:

- Establecer una acción común entre el sector cultural y el turístico, tanto público como privado.*
- Dotar de alternativa cultural a la oferta turística tradicional que ofrece Fuerteventura.*
- Incentivar el consumo de La Ruta de los Coroneles que sirve a su vez de acción de promoción y comunicación.*
- Proporcionar oportunidades laborales a los ciudadanos de Fuerteventura en materia cultural.*
- Dinamizar económicamente el municipio con la presencia de turistas en el casco histórico del municipio de La Oliva.*

TERCERA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES.

3.1.- Canarias Cultura en Red, S.A. se obliga al cumplimiento de lo siguiente:

- Realizar la aportación económica descrita en la cláusula quinta.*
- En todas las acciones de comunicación que se realicen de la mencionada ruta deberá incluirse el logotipo que facilite cada una de las entidades intervinientes e informar con la debida antelación de las mismas. En el caso de Canarias Cultura en Red, S.A. el logotipo que se deberá incluir es del Gobierno de Canarias.*

3.2.- El Cabildo Insular de Fuerteventura se obliga al cumplimiento de lo siguiente

- Realizar la aportación económica descrita en la cláusula quinta.*
- En todas las acciones de comunicación que se realicen de la mencionada ruta deberá incluirse el logotipo que facilite cada una de las entidades intervinientes e informar con la debida antelación de*



Secretaría General: CGI/E-30.07.2018
MMCF/hca

las mismas. En el caso de Canarias Cultura en Red, S.A. el logotipo que se deberá incluir es del Gobierno de Canarias

3.3.- El Ayuntamiento de la Oliva se obliga al cumplimiento de lo siguiente:

- Realizar la aportación económica descrita en la cláusula quinta.
- Tramitar la concesión de los permisos y autorizaciones que sean necesarios para la realización de la actividad descrita y objeto del presente convenio.
- En todas las acciones de comunicación que se realicen de la mencionada ruta deberá incluirse el logotipo que facilite cada una de las entidades intervinientes e informar con la debida antelación de las mismas. En el caso de Canarias Cultura en Red, S.A. el logotipo que se deberá incluir es del Gobierno de Canarias

3.4.- La Asociación Cultural Raíz del Pueblo se obliga al cumplimiento de lo siguiente:

- Realizar las actuaciones necesarias para el desarrollo del objeto del Convenio de acuerdo con la financiación prevista.
- Destinar los fondos recibidos al objeto del convenio y justificar la aplicación de la financiación concedida para la misma, con los medios, en los plazos y forma que se expresan en la cláusula quinta.
- Asumir las labores de gestión de las visitas teatralizadas, la estructuración de los contenidos y vestuarios de los actores y la atención al público participante.
- Asumir todas las vinculaciones de contratación que la realización de la actividad convenida requiera así como las retribuciones económicas a los actores participantes conforme indica la Ley.
- Asumir los honorarios del personal de formación y personal técnico necesario para la organización de las visitas teatralizadas.
- Garantizar que todo el personal contratado a su cargo directo o por mediación de empresas interpuestas está debidamente asegurado conforme a la legislación laboral vigente.
- Respetar todas las normas de seguridad e higiene en el trabajo de carácter general, de acuerdo con la Ley 31/1995, de 8 de noviembre de Prevención de Riesgos Laborales.
- Asumir toda responsabilidad civil, mercantil, laboral o cualquier otra que pudiera derivarse de la de las actuaciones o actividades, organización y desarrollo objeto del convenio de este Convenio, de tal forma que Canarias Cultura en Red, S.A, el Cabildo de Fuerteventura, el Ayuntamiento de La Oliva y Casa Mané queden exoneradas de cualquier clase de responsabilidad.
- En todas las acciones de comunicación que se realicen de la mencionada ruta deberá incluirse el logotipo que facilite cada una de las entidades intervinientes e informar con la debida antelación de las mismas.
- Acreditar hallarse al corriente en las obligaciones tributarias y con la seguridad social, mediante certificado vigente.
- Someterse a las actuaciones de comprobación y control que sean debidamente requeridas por las Entidades que financian, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de estas actuaciones y que estén relacionadas con el objeto del convenio.
- Proceder al reintegro de los fondos públicos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones.
- Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de control y comprobación.
- Obtener y en su caso acreditar cuantas autorizaciones sean precisas para la realización de la actividad.

3.5.- El Centro de Arte Canario- Casa Mané, se obliga al cumplimiento de lo siguiente:

- Ejercer tareas de refuerzo en la atención al público y en la venta de entradas.
- Desarrollar acciones de promoción y publicidad.

CUARTA: FINANCIACIÓN.



Secretaría General: CGI/E-30.07.2018
MMCF/hca

4.1.- El presupuesto total para llevar a cabo las actuaciones previstas en este Convenio es de VEINTE Y UN MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y TRES EUROS CON VEINTE Y OCHO CÉNTIMOS DE EURO (21.953,28 €).

4.2.- La financiación será realizada por Canarias Cultura en Red, S.A., el Cabildo Insular de Fuerteventura y el Ayuntamiento de la Oliva a la Asociación Raíz del Pueblo de la siguiente forma:

- Canarias Cultura en Red, S.A. aportará la cantidad de siete mil trescientos diecisiete euros con setenta y seis céntimos (7.317,76 €), impuestos incluidos, en virtud de la Aportación dineraria denominada “Desarrollo de las Artes Plásticas y Visuales de Canarias” que recibe dicha entidad por parte de la Consejería de Turismo, Cultura y Deportes del Gobierno de Canarias, para el ejercicio 2018, y con cargo al instrumento “Casa de los Coroneles”.

- El Cabildo Insular de Fuerteventura aportará la cantidad de siete mil trescientos diecisiete euros con setenta y seis céntimos (7.317,76 €), impuestos incluidos. Para ello, ha consignado en el Presupuesto General vigente como subvención directa nominativa a favor de la Asociación Raíz del Pueblo con cargo a la aplicación presupuestaria 105.9200D.48902 denominada “Subvención Raíz del Pueblo: Ruta Coroneles: Gastos de Funcionamiento”.

- El Ayuntamiento de la Oliva aportará la cantidad de siete mil trescientos diecisiete euros con setenta y seis céntimos (7.317,76 €), impuestos incluidos, con cargo a la aplicación presupuestaria 430.22610 del Presupuesto General vigente denominada “Gastos generales de turismo”

4.3.- La financiación será destinada por la Asociación Raíz del Pueblo para sufragar los gastos de funcionamiento que ocasionen la ejecución del objeto del Convenio realizados desde el 1 de enero de 2018 hasta el 31 diciembre de 2018.

4.4.- La Asociación Raíz del Pueblo podrá recibir otros ingresos para realizar el objeto del Convenio siempre que en total no superen el coste de la actividad, de acuerdo con el art. 19 de la Ley 38/ 2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

QUINTA: FORMA DE PAGO Y JUSTIFICACIÓN DE LA APORTACIÓN ECONOMICA.

5.1.- Canarias Cultura en Red, S.A. y el Cabildo Insular de Fuerteventura abonará a la Asociación Cultural Raíz del Pueblo en los plazos siguientes:

-50% después de la firma del presente Convenio, correspondiendo pagar cada entidad la cantidad de 3.658,88€

-50% restantes, previa justificación documental del gasto por importe de siete mil trescientos diecisiete euros con setenta y seis céntimos (7.317,76 €), y una vez que sea aprobada por el responsable o unidad competente de la justificación.

5.2. La justificación documental por la Asociación Cultural Raíz del Pueblo a Canarias Cultura en Red, S.A. y al Cabildo Insular de Fuerteventura se acreditará, mediante la presentación en registro de cada una de las entidades obligadas a financiar y antes del 15 de diciembre de 2018, de los siguientes documentos:

a) Certificación emitida por el órgano de la Asociación que tenga atribuida la responsabilidad del control de fondos en la que se haga constar que la aportación recibida ha sido destinada a los fines para los que se acordó y que la financiación no supera el coste total de la actividad objeto de convenio, con relación detallada de los gastos realizados y en su caso, fecha de pago.

b) Memoria de la actuación realizada donde conste descripción completa de los objetivos conseguidos, las actividades y/o acciones realizadas, los eventos llevados a cabo y los pendientes de realizar, así como cualquier otra información de interés que justifique su finalidad. En la misma se incluirá imágenes justificativas y documentos de la publicidad realizada (material promocional como folletos, carteles, prensa...)



Secretaría General: CGI/E-30.07.2018
MMCF/hca

- c) *Facturas del gasto realizado, emitidas conforme al Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación, debiendo acompañarse relación detallada y numerada de los mismos. Los gastos referidos al personal, deberán acreditarse con la aportación de nómina y documentos TC1 y TC2 de la Seguridad Social.*

5.3.- El Ayuntamiento de La Oliva abonará a la Asociación Cultural Raíz del Pueblo en único pago previa presentación de factura del gasto realizado emitida/s conforme al Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre.

SEXTA: RESPONSABILIDAD Y RELACIÓN CON LOS INTERPRETES.

6.1.- Las entidades Canarias Cultura en Red, S.A, el Cabildo de Fuerteventura, el Ayuntamiento de La Oliva y el Centro de Arte Canario- Casa Mané no adquieren ningún vínculo laboral ni mercantil con los intérpretes que reporta la Asociación Cultural Raíz del Pueblo para realizar el objeto del presente Convenio.

6.2.- Asimismo, las entidades mencionadas en apartado anterior quedará exentas de toda responsabilidad civil por daños frente a terceros producidos durante la realización de la actividad objeto del Convenio.

SÉPTIMA: COMISIÓN DE SEGUIMIENTO.

7.1.- Para el seguimiento del desarrollo de este convenio y a instancias de cualquiera de las partes, se constituirá una Comisión paritaria mixta, integrada por representante de cada una de las partes firmantes, que establecerá de común acuerdo las normas relativas a su funcionamiento. A esta comisión le corresponderán, entre otras funciones, las siguientes:

- a) Interpretar el presente convenio y velar por el correcto desarrollo del Convenio*
- b) Evaluar el cumplimiento de los objetivos.*

- c) Realizar el control y seguimiento y velar por la correcta aplicación de las aportaciones económicas.*
- d) Resolver las cuestiones que surjan en aspectos relativos a la difusión.*
- e) Evaluar el resultado de la colaboración.*

7.2.- La Comisión de Seguimiento celebrará las pertinentes reuniones para el cumplimiento de las funciones que le son propias, tomando los acuerdos que se consideren oportunos. Sin perjuicio de lo anterior, se reunirán, a requerimiento de cualquiera de las partes, para tratar de aquellos asuntos que por su urgencia o especificidad no pudiesen ser demorados hasta la siguiente reunión periódica del mismo. De las reuniones se extenderán las correspondientes actas que deberán ser firmadas por los asistentes.

7.3.- Los miembros de la comisión darán cuenta del resultado de su gestión a las respectivas instituciones.

OCTAVA: VIGENCIA.

El presente Convenio entrará en vigor desde la fecha de su firma y finalizará el 31 de diciembre de 2018.

No obstante la duración inicialmente pactada podrá prorrogarse de forma expresa previa conformidad de las partes antes de finalizar su vigencia y existencia de crédito adecuado y suficiente, en su caso. Dicha prórroga deberá formalizarse en la correspondiente Adenda.

NOVENA: PUBLICIDAD.

Las presentaciones ante la prensa de las actuaciones que se lleven a cabo en el desarrollo de este Convenio se realizarán activa y coordinadamente entre las partes firmantes de este Convenio, que dedicarán sus mayores esfuerzos para que éstas tengan un gran alcance de difusión.



Secretaría General: CGI/E-30.07.2018
MMCF/hca

Las partes firmantes participarán en términos de equivalencia en los actos de presentación, recepción o inauguración derivados de actuaciones contempladas en este Convenio, a cuyo efecto se mantendrán informados, con la antelación suficiente a la celebración de los mismos.

En todas las acciones de publicidad, información o divulgación que se realicen en relación con las actuaciones objeto del presente Convenio, será obligatoria la referencia a las entidades intervinientes de acuerdo con sus respectivas normas de identidad corporativa.

DECIMA: MODIFICACIÓN.

El presente Convenio podrá ser modificado por mutua acuerdo de las partes. Cualquier variación de las cláusulas del presente Convenio habrá de plasmarse en la correspondiente modificación mediante Adenda, previa fiscalización y acreditación de existencia de crédito adecuado y suficiente, en su caso.

UNDÉCIMA: EXTINCIÓN E INCUMPLIMIENTO DEL CONVENIO.

1. *El presente Convenio se resolverá cuando concurra alguna de las siguientes causas:*

- a) *El incumplimiento de cualquiera de sus cláusulas por alguna de las partes.*
- b) *El mutuo acuerdo de las partes*
- c) *La denuncia de una de las partes, con un preaviso de dos meses.*
- d) *Imposibilidad sobrevenida de cumplir el fin.*

2. *En tal caso, se procederá al reintegro de las cantidades íntegras percibidas, más el interés de demora devengado desde el momento del abono de la subvención, conforme a lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y norma de desarrollo.*

DUODÉCIMA: TRATAMIENTO DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

En cumplimiento del Reglamento Europeo (UE) 2016/679 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (RGPD), las partes reconocen quedar informados y consentir expresamente que los datos personales reflejados en el presente convenio, así como los que se generen con motivo de la relación serán tratados de manera lícita, leal, transparente adecuada, pertinente, limitada, exacta y actualizada e incorporados a los sistemas de tratamiento de cada parte respectivamente con la finalidad de gestionar dicha la relación durante el tiempo que se mantenga la misma o durante el tiempo que se establezca para cumplir con las obligaciones legales. En este sentido se comprometen, especialmente, a no ceder a terceros los datos mencionados o los archivos que los contienen, así como a guardar estricta confidencialidad sobre los mismos, salvo en los casos en que exista una obligación legal.

Cualquiera de las partes podrá ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, limitación de tratamiento, supresión, portabilidad y oposición al tratamiento de sus datos de carácter personal así como del consentimiento prestado para el tratamiento de los mismos, dirigiéndose por escrito a las direcciones arriba indicadas.

Sin perjuicio de lo anterior, los datos personales que para la ejecución del Programa objeto del presente convenio sean recogidos por las entidades participantes del presente convenio, serán tratados de forma adecuada conforme a las previsiones legales establecidas por la normativa de protección de datos vigente y con aplicación de las medidas de seguridad y las obligaciones legales que en cada caso se establezcan.

DECIMA TERCERA: REGIMEN JURIDICO Y JURISDICCION COMPETENTE.

1.- *El presente convenio tiene naturaleza administrativa, siendo el régimen aplicable el ordenamiento jurídico administrativo, en particular aquellas normas relativas a los Convenios de Colaboración entre Administraciones Públicas y a las subvenciones.*

2.- *El presente convenio está excluido de la aplicación de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, de conformidad con lo establecido en su artículo 6.1.*

Asimismo, declaran que esta colaboración en actividades de interés general tiene la naturaleza de las previstas en el artículo 25 de la Ley 49/2002 de 23 de diciembre de Régimen Fiscal de las entidades sin



Secretaría General: CGI/E-30.07.2018
MMCF/hca

Fines Lucrativos y de los Incentivos Fiscales al Mecenazgo y que, en ningún caso, debe considerarse que persigue los fines de los contratos de patrocinio publicitario recogidos en el artículo 22 de la Ley 34/1988 de 11 de noviembre General de Publicidad.

3.- Las cuestiones litigiosas o controversias que pudieran surgir de la interpretación o aplicación del presente convenio, y que no pudieran solucionarse por la Comisión de seguimiento prevista en este Convenio, se sustanciarán ante el Orden Jurisdiccional contencioso-administrativo.

Así lo dicen y otorgan los comparecientes que en prueba de conformidad, firman el presente documento, por quintuplicado ejemplar y a un solo efecto en el lugar y fecha en el encabezamiento expresadas.

TERCERO: Facultar al Presidente Don Marcial Morales Martín para su firma.

CUARTO: Notificar al Gobierno de Canarias a través de la empresa pública Canarias cultura en Red, S.A, el Ayuntamiento de La Oliva, la Asociación Cultural Raíz del Pueblo y el Centro de Arte Canario-Casa Mané el presente Acuerdo.

El presente acto administrativo pone fin a la vía administrativa, y en consecuencia podrá ser recurrido potestativamente en reposición ante el mismo órgano que lo ha dictado o ser impugnado directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, ante los Juzgados de lo contencioso-administrativo de Las Palmas de Gran Canaria, según disponen los artículos 123 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

En su caso, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

El plazo para la interposición del recurso de reposición será de un mes. Transcurrido dicho plazo, únicamente podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, sin perjuicio, en su caso, de la procedencia del recurso extraordinario de revisión.

El plazo para interponer el recurso contencioso-administrativo será de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de este acto.

De otra parte, al también concurrir Administración Pública, de conformidad con lo previsto en el artículo 44 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa, al concurrir la condición de administración pública en el interesado, no cabrá interponer recurso en vía administrativa. No obstante, podrá formular requerimiento previo en los términos de aquel precepto. El requerimiento deberá dirigirse al órgano competente mediante escrito razonado que concretará el acto objeto del requerimiento, y deberá producirse en el plazo de dos meses contados desde que la Administración requirente hubiera conocido o podido conocer el acto.

El requerimiento se entenderá rechazado si, dentro del mes siguiente a su recepción, el requerido no lo contestara.

El plazo para interponer recurso contencioso-administrativo será de dos meses. Cuando hubiera precedido el requerimiento citado, el plazo se contará desde el día siguiente a aquel en que se reciba la comunicación del acuerdo expreso o se entienda presuntamente rechazado.

Y para que conste y surta los efectos donde proceda expido la presente de Orden y con el Visto Bueno del Sr. Presidente, haciendo la salvedad del artículo 206 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales en Puerto del Rosario, a uno de agosto de dos mil dieciocho.

Vº Bº
EL PRESIDENTE,

Fdo. Marcial Morales Martín.



Secretaría General: CGI/E-30.07.2018
MMCF/hca

D^a. M^a. MERCEDES CONTRERAS FERNÁNDEZ, JEFA DE SERVICIO DE LOS SERVICIOS JURÍDICOS-VICESECRETARIA DEL EXCMO. CABILDO INSULAR DE FUERTEVENTURA, PROVINCIA DE LAS PALMAS.

C E R T I F I C A :

Que por el Consejo de Gobierno Insular de esta Corporación ha sido adoptado, en fecha 30 de julio de 2018, entre otros, el siguiente acuerdo, que literalmente dice:

4.- CONVENIOS. ACUERDOS QUE PROCEDAN.

- Convenio de colaboración entre el Excmo. Cabildo de Fuerteventura y la Asociación Ganaderos Mancomún de Puerto del Rosario “Puipana”: gastos de funcionamiento

El Consejo de Gobierno acuerda, por unanimidad de todos los miembros presentes, ratificar la inclusión de este punto en el orden del día por carecer el dictamen de la comisión informativa correspondiente.

Visto el informe-propuesta de resolución del Técnico del Servicio de Agricultura, Ganadería y Pesca, D. Antonio Curbelo Cabrera, de fecha 24 de julio de 2018, con el Visto Bueno del Consejero de Área Insular de Sector Primario, D. Juan Estárico Quintana.

Visto el informe emitido por la Interventora Accidental, D^a. M^a. Dolores Miranda López, el 25 de julio de 2018.

El Consejo de Gobierno Insular, por unanimidad de todos los miembros presentes, **ACUERDA:**

- Aprobar la memoria explicativa de la concesión de subvención a la Asociación de Ganaderos del Mancomún de Puerto de Rosario (PUIPANA), para sufragar gastos de funcionamiento de la Asociación.

- Aprobar el convenio de colaboración entre el Cabildo de Fuerteventura y la Asociación de Ganaderos del Mancomún de Puerto del Rosario “PUIPANA” , a través del cual se canaliza una subvención directa y abono anticipado para gastos de funcionamiento a favor de la Asociación de Ganaderos por un importe de 6.000,00€ por carecer de fondos propios tal como exponen en el escrito presentado por la Asociación con fecha de RE. 19157 del 18.06.2017 y cuyo texto literal es:

CONVENIO DE COLABORACION ENTRE EL EXCMO. CABILDO DE FUERTEVENTURA Y LA ASOCIACIÓN DE GANADEROS MANCOMÚN DE PUERTO DEL ROSARIO “PUIPANA”: GASTOS DE FUNCIONAMIENTO.

En Puerto del Rosario, de de 2018

REUNIDOS

DE UNA PARTE, Don Marcial Morales Martín, Presidente del Exmo. Cabildo Insular de Fuerteventura, en nombre y representación de la institución que preside, en virtud de lo previsto en el artículo 34.1.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y en el artículo 125.2 de la Ley 8/2015, de 1 de abril, de Cabildos Insulares, previa autorización del Consejo de Gobierno Insular de la Corporación otorgada en la sesión celebrada el



Secretaría General: CGI/E-30.07.2018
MMCF/hca

DE OTRA PARTE, D. Antonio Cabrera Morales, quien actúa como Presidente de la Asociación de Ganaderos del Mancomún de Puerto del Rosario "Puipana" con CIF G- 76319953, en virtud del acta fundacional de la Asociación registrada junto con sus estatutos en el Registro de Asociaciones del Gobierno de Canarias, en virtud de la resolución de fecha 29.05.2018 y cuyas funciones vienen detalladas en el art. 19 de sus Estatutos.

Ambas partes, en calidad en que cada uno interviene, se reconocen, recíprocamente la capacidad legal necesaria para la formalización del presente Convenio de Colaboración y a tal efecto,

EXPONEN

I.- *El Cabildo de Fuerteventura es consciente que es preciso apoyar acciones que contribuyan a impulsar el sector económico primario en la isla dada su fragilidad con respecto al potente sector servicio. Esta Administración Insular es competente, en virtud del artículo 36.1.d) de la Ley 7/1985, de 2 de abril,*

Reguladora de las Bases del Régimen Local, por la remisión que hace el artículo 41.1 del citado texto legal, en "la cooperación en el fomento del desarrollo económico y social", competencia igualmente reconocida en la letra d) del artículo 8.1 de la Ley 8/2015, de 1 de abril de Cabildos Insulares.

II.- *Que la Asociación de Ganaderos del Mancomún de Puerto del Rosario "Puipana" contribuye con su labor al mantenimiento y mejora de la actividad pecuaria, agrupando a ganaderos y vecinos de Puerto del Rosario para realizar de forma conjunta las medidas de conservación y fomento de las tradiciones ganaderas destinadas a preservar las antiguas costumbres del manejo de ganado y sus producciones. Su ámbito de actuación es el municipio de Puerto del Rosario.*

III.- *Que mediante escrito con fecha de registro de entrada el 18.06.2018, nº 19.157 la Asociación de Ganaderos del Mancomún de Puerto del Rosario "Puipana" solicita al Cabildo auxilio económico para atender los gastos de funcionamiento que se estiman, según la memoria aportada, en un coste total de 6.000,00 €, para gastos de funcionamiento durante el año 2018.*

IV.- *De acuerdo con lo dispuesto en los art. 22 y 28 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se articula a través del presente convenio una subvención con carácter directo nominativa prevista en el Presupuesto General del 2018 para permitirle sufragar los gastos imprescindibles para el desarrollo de sus actividades de exportación y al amparo de lo previsto en el Plan Estratégico para la Gestión de Subvenciones Públicas en materia de agricultura, ganadería y pesca del Cabildo de Fuerteventura para el período 2016-2018 aprobado por el Pleno en la sesión celebrada el 7.03.2016.*

Que ambas partes, para dar satisfacción a sus respectivos intereses acuerdan suscribir el presente Convenio de Colaboración, para lo cual establecen las siguientes

ESTIPULACIONES

PRIMERA.- Objeto del Convenio.

El presente Convenio tiene por objeto establecer las condiciones y compromisos aplicables a la concesión directa de una subvención nominativa para gastos de funcionamiento (comida para el ganado, vallado para el Mancomún, etc) del 1 de enero al 31 de diciembre del año 2018, otorgada por el Excmo. Cabildo Insular de Fuerteventura a la Asociación de Ganaderos del Mancomún de Puerto del Rosario "Puipana" para para la mejora de la actividad pecuaria, agrupando a ganaderos de Puerto del Rosario con difusión y encuentros ganaderos.

SEGUNDA.- Obligaciones de las partes

2.1.- Del Excmo. Cabildo de Fuerteventura



*Secretaría General: CGI/E-30.07.2018
MMCF/hca*

El Excmo. Cabildo de Fuerteventura ha consignado en sus presupuestos del año 2.018 la aplicación presupuestaria 10 4140E 48920 nominada “Subvención Ganaderos de Costa de Puerto del Rosario: gastos de funcionamiento” dotada con seis mil euros (6.000,00 €) a cargo de la cual se ha realizado el oportuno documento de retención de crédito, núm. de operación 220180012525 de fecha 14/06/2018, para conceder una subvención directa por dicho importe al peticionario indicado mediante el presente convenio de colaboración.

Es obligación del Cabildo tramitar de la subvención destinando el importe consignado en sus presupuestos al auxilio económico de la Asociación de Ganaderos del Mancomún de Puerto del Rosario “Puipana”.

2.2.- Del Beneficiario

Con independencia de las obligaciones generales que recoja la Ley de Subvenciones, es obligación de la Asociación las siguientes:

- Ejecutar la inversión objeto del presente Convenio en los plazos comprendidos entre el 1 de enero y 31 de diciembre de 2.018.*
- Justificar la subvención que el Cabildo de Fuerteventura concede para la misma en los plazos y forma que se expresan en adelante. Asumir todas las responsabilidades que pudieran derivarse de la realización de las actividades.*
- Dar publicidad de que las actuaciones que están financiadas por el Cabildo, haciendo constancia expresa de su colaboración incorporando la imagen corporativa institucional del Cabildo de Fuerteventura, en la información o publicidad que de la actividad subvencionada se realice por la Asociación, difundiendo de forma adecuada y situándola en lugar destacado y visible, de manera que sea suficientemente perceptible.*
- Acreditar hallarse al corriente en las obligaciones tributarias y con la seguridad social mediante certificado vigente.*
- Someterse a las actuaciones de comprobación y control que sean debidamente requeridas por los órganos de la Corporación, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de estas actuaciones y que estén relacionadas con la subvención concedida.*
- Comunicar al Cabildo de Fuerteventura la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien la misma inversión para la que se concede esta ayuda. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca, y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la subvención recibida.*
- Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de control y comprobación.*
- Proceder al reintegro de los fondos públicos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones.*
- Obtener y en su caso acreditar cuantas autorizaciones sean precisas para la realización de la actividad subvencionada y cumplir sus determinaciones.*

TERCERA.- Gastos subvencionables.

Los gastos subvencionables son gastos corrientes de funcionamiento de la Asociación de Ganaderos del Mancomún de Puerto del Rosario “Puipana” tales como: comida y vallado para el ganado del Mancomún, etc, realizados durante el periodo que va desde el 1 de enero de 2018 al 31 de diciembre de 2018.

CUARTA.- Abono anticipado.

El Cabildo de Fuerteventura abonará a la Asociación de Ganaderos del Mancomún de Puerto del Rosario “Puipana” el 100% de la subvención, 6.000 euros, ya que carece de liquidez para afrontar los gastos



*Secretaría General: CGI/E-30.07.2018
MMCF/hca*

corrientes, ambas partes acuerdan el abono anticipado a la firma del presente convenio, de acuerdo a lo dispuesto en el art. 34.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

QUINTA.- Plazo y forma de justificación.

La Asociación deberá justificar la subvención mediante la presentación de los siguientes documentos:

La Asociación de Ganaderos del Mancomún de Puerto del Rosario "PUIPANA" deberá justificarse la subvención mediante cuenta justificativa: aportando facturas, debidamente cumplimentadas así como la acreditación de los pagos y de las actuaciones realizadas y memoria de actuación de las mismas donde se detallen las actuaciones realizadas.

El plazo máximo para presentar la justificación de la subvención será el 30 de marzo de 2019 o al día siguiente si aquel fuera festivo.

La documentación que debe aportar la Asociación de Ganaderos del Mancomún de Puerto del Rosario "Puiipana" deberá presentarse en el Registro General del Cabildo de Fuerteventura o en cualquiera de sus registros auxiliares.

La justificación será declarada por el Órgano competente, y la propuesta de declaración de justificación deberá contar con informe técnico de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Pesca, en el que conste que efectivamente la inversión ha sido ejecutada conforme el objeto del presente Convenio y la justificación ha sido presentada en tiempo y forma estimándose suficiente de acuerdo con los objetivos pretendidos.

Podrá solicitarse en casos debidamente justificados, y en su caso concederse, una prórroga de tres meses para la ejecución de los gastos previstos y la justificación de las mismas. En todo caso, la solicitud de prórroga debe realizarse durante el plazo de vigencia del convenio y con el tiempo suficiente para su tramitación

SEXTA.- Compatibilidad con otras ayudas.

La subvención prevista en este Convenio es incompatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad procedentes de cualquier Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

SÉPTIMA.- Incumplimiento de pérdida de la subvención y reintegro.

El incumplimiento por alguna de las partes de las estipulaciones del presente convenio será motivo de petición de la resolución y facultará a los otros firmantes para exigir la resolución o el cumplimiento del mismo, como establece el artículo 51.2.c) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

OCTAVA.- Vigencia del Convenio.

El Convenio entrará en vigor al día siguiente de la firma del mismo, y finalizará el 30 de marzo de 2.019.

NOVENA.- Régimen Jurídico y jurisdicción.

Este convenio tiene naturaleza administrativa y se encuentra excluido del ámbito de aplicación de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, en virtud de lo establecido en su artículo 6.

El marco por el que se regirá el presente convenio será el siguiente:

- a) La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS) y normas de desarrollo que tengan carácter básico o de aplicación supletoria para la Administración Local.*



Secretaría General: CGI/E-30.07.2018
MMCF/hca

- b) *La Ordenanza General Reguladora de Subvenciones, del Excmo. Cabildo de Fuerteventura aprobada por el Excmo. Cabildo de Fuerteventura el 31 de diciembre de 2004.*
- c) *El Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones así como toda la normativa jurídica de aplicación en materia de subvenciones.*
- d) *La Ley 8/2015, de 1 de abril, de Cabildos Insulares.*
- e) *La Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.*
- f) *La Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público.*
- g) *Las normas legales o reglamentarias que establezca la Comunidad Autónoma, en el ejercicio de sus competencias de desarrollo sobre la materia o en virtud de sus competencias propias.*
- h) *Las Bases de Ejecución del Presupuesto del Excmo. Cabildo Insular de Fuerteventura que estén vigentes a la firma de este convenio.*

La jurisdicción contencioso-administrativa será la competente para conocer cuántos litigios puedan derivarse del convenio.

Y en prueba de conformidad, firman las partes por duplicado a un solo efecto, en el lugar y fecha expresados en el encabezamiento.

*EL PRESIDENTE DEL
EXCMO CABILDO INSULAR
Fdo. Marcial Morales Martín*

*EL PRESIDENTE DE LA ASOCIACIÓN
DE GANADEROS DE PUERTO DEL ROSARIO
Fdo. Antonio Cabrera Morales*

- Facultar al Sr. Presidente para la firma del presente convenio.

- Dar cuenta al interesado, al Servicio de Agricultura, Ganadería y Pesca, a la Intervención General de fondos a los efectos oportunos.

El presente acto administrativo pone fin a la vía administrativa, y en consecuencia podrá ser recurrido potestativamente en reposición ante el mismo órgano que lo ha dictado o ser impugnado directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, ante los Juzgados de lo contencioso-administrativo de Las Palmas de Gran Canaria, según disponen los artículos 123 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

En su caso, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

El plazo para la interposición del recurso de reposición será de un mes. Transcurrido dicho plazo, únicamente podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, sin perjuicio, en su caso, de la procedencia del recurso extraordinario de revisión.

El plazo para interponer el recurso contencioso-administrativo será de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de este acto.

Y para que conste y surta los efectos donde proceda expido la presente de Orden y con el Visto Bueno del Sr. Presidente, haciendo la salvedad del artículo 206 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales en Puerto del Rosario, a uno de agosto de dos mil dieciocho.

**Vº Bº
EL PRESIDENTE,**

Fdo. Marcial Morales Martín.



Secretaría General: CGI/E-30.07.2018
MMCF/hca

D^a. M^a. MERCEDES CONTRERAS FERNÁNDEZ, JEFA DE SERVICIO DE LOS SERVICIOS JURÍDICOS-VICESECRETARIA DEL EXCMO. CABILDO INSULAR DE FUERTEVENTURA, PROVINCIA DE LAS PALMAS.

C E R T I F I C A:

Que por el Consejo de Gobierno Insular de esta Corporación ha sido adoptado, en fecha 30 de julio de 2018, entre otros, el siguiente acuerdo, que literalmente dice:

4.- CONVENIOS. ACUERDOS QUE PROCEDAN.

- Adenda nº 1 al Convenio entre el Cabildo de Fuerteventura y la Asociación para la Gestión del Medio Rural Maxorata Verde para la financiación de gastos corrientes y de funcionamiento 2018

El Consejo de Gobierno acuerda, por unanimidad de todos los miembros presentes, ratificar la inclusión de este punto en el orden del día por carecer el dictamen de la comisión informativa correspondiente.

Visto el informe-propuesta de resolución del Jefe de Servicio del Servicio de Agricultura, Ganadería y Pesca, D. Casto Berriel Martínez, de fecha 26 de julio de 2018, con el Visto Bueno del Presidente, D. Marcial Morales Martín, y fiscalizado y conforme por la Interventora Accidental, D^a. M^a. Dolores Miranda López, el 27 de julio de 2018.

El Consejo de Gobierno Insular, por unanimidad de todos los miembros presentes, **ACUERDA:**

- Aprobar y suscribir la adenda nº 1 elaborada por el Servicio de Agricultura, Ganadería y Pesca al convenio de colaboración suscrito con el Grupo de Desarrollo Rural Maxorata Verde y aprobado por acuerdo del Consejo de Gobierno Insular de fecha 13.04.2018, concediéndole un incremento de la subvención nominada para gastos corrientes y de funcionamiento, por importe de ciento quince mil ciento ochenta y un euros con treinta y cinco céntimos (115.181,35 €) procediendo al pago anticipado de dicha cantidad a la firma de la adenda por ambas partes, y cuyo texto se transcribe a continuación:

ADENDA Nº 1 DEL CONVENIO ENTRE EL CABILDO DE FUERTEVENTURA Y LA ASOCIACIÓN PARA LA GESTIÓN DEL MEDIO RURAL MAXORATA VERDE PARA LA FINANCIACIÓN DE GASTOS CORRIENTES Y DE FUNCIONAMIENTO APROBADO POR ACUERDO DEL CONSEJO DE GOBIERNO DEL 13.04.2018

REUNIDOS

En Puerto del Rosario a de Agosto de 2018

DE UNA PARTE, Don Marcial Morales Martín, Presidente del Exmo. Cabildo Insular de Fuerteventura, en nombre y representación de la institución que preside, en virtud de lo dispuesto en los artículos 34.1.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y el art. 57 b) de la Ley 8/2015, de 01 de abril, de Cabildos Insulares, previa autorización del Consejo de Gobierno Insular de la Corporación otorgada en la sesión celebrada el

DE OTRA PARTE, Don Juan Estárico Quintana, Presidente de la Asociación para la Gestión del Desarrollo Rural Maxorata Verde (en adelante GDR-Maxorata), nombrado mediante acuerdo adoptado en la Asamblea General celebrada el 28 julio de 2015, en cuyo nombra actúa, con nº de inscripción en el Registro de Asociaciones de Canaria G1/S1/14817-08/F, en virtud del art. 19 a) de sus Estatutos.



Secretaría General: CGI/E-30.07.2018
MMCF/hca

Las partes firmantes se reconocen recíprocamente capacidad para formalizar la presente ADENDA al CONVENIO de referencia

EXPONEN

I.- Que el 19 de abril de 2018 se suscribió entre el Excmo. Cabildo de Fuerteventura y la Asociación para la Gestión de Desarrollo Rural Maxorata Verde (GDR Maxorata Verde) el Convenio de colaboración para la financiación de gastos corrientes y de funcionamiento concediéndole una subvención nominada de 100.000 € con cargo a la aplicación presupuestaria 10 4140E 48002 para dicha finalidad. El mencionado convenio fue aprobado por el Consejo de Gobierno Insular celebrado el 13.04.2018.

II.- Que con fecha 26 de julio de 2018 y NRE 23.813, el Presidente GDR- Maxorata presenta escrito manifestando que ha gestionado la preparación y difusión de la estrategia de desarrollo local de Fuerteventura para el periodo 2017-2020, además de trabajar en presentación de proyectos para beneficio de la población del medio rural y realización de cursos de formación y también gestiona la actividad del laboratorio agroalimentario de Fuerteventura y actividades de la Reserva de la Biosfera, solicitando colaboración para hacer frente a los gastos corrientes, de personal y funcionamiento del Grupo

III.- Que ambas partes consideran conveniente aumentar el grado de colaboración incrementando la aportación para la financiación del funcionamiento y actividades de GDR Maxorata por cuanto garantizará el crecimiento y desarrollo en el sector primario y mejora de las producciones agroalimentarias locales de la Isla.

Que ambas partes, para dar satisfacción a sus respectivos intereses acuerdan suscribir la presente ADENDA al convenio de colaboración vigente de referencia, de acuerdo con las siguientes

ESTIPULACIONES

Primera: Objeto de la Adenda.

La presente adenda tiene por finalidad modificar la cuantía económica del convenio suscrito entre el Cabildo de Fuerteventura y la Asociación Grupo de Desarrollo Rural Maxorata Verde, en adelante GDR MAXORATA, con CIF nº G-35985258, para la financiación de gastos corrientes, aprobado por acuerdo del Consejo de Gobierno Insular del 13 de abril de 2018 y suscrito el día 19 del mismo mes, con una nueva aportación del Cabildo de Fuerteventura de 115.181,35 €.

Segunda: Financiación

En virtud de lo indicado en la estipulación tercera del convenio de referencia: “La financiación aportada por el Cabildo podrá verse incrementada con nuevos créditos en caso de disponibilidad presupuestaria y aprobación por el órgano competente de la correspondiente adenda modificatoria de las condiciones de este convenio.”, el Cabildo ha consignado en la partida presupuestaria Nº 10 4140E 48002, nominada “GDR MAXORATA: FINANCIACION GASTOS FUNCIONAMIENTO”, una nueva dotación económica de 115.181,35 € a cargo de la cual se ha obtenido el oportuno documento de retención de crédito, núm. 220180016132 de fecha 25 de julio de 2018 por el importe señalado, para incrementar la ayuda a dicha Asociación en la mencionada cantidad. Esta nueva dotación financia el 100% de los gastos de funcionamiento hasta el límite del importe aportado, es decir, ciento quince mil ciento ochenta y un Euros con treinta y cinco céntimos (115.181,35 €).

Tercera: Abono.

El Cabildo de Fuerteventura abonará a la firma de la presente adenda al GDR MAXORATA VERDE con C.I.F. G-76109933, el 100% de la nueva ayuda es decir ciento quince mil ciento ochenta y un Euros con treinta y cinco céntimos (115.181,35 €) de forma anticipada a la adopción de la conducta para la cual se concede la ayuda.



Secretaría General: CGI/E-30.07.2018
MMCF/hca

Cuarto: Mantener en lo no afectado por esta Adenda el contenido del citado Convenio administrativo de Colaboración firmado el 28 de marzo 2017.

Y en prueba de su conformidad, suscriben el presente Adenda por duplicado ejemplar y a un solo efecto, en el lugar y fecha expresados en el encabezamiento

*EL PRESIDENTE DEL CABILDO
DE FUERTEVENTURA
Fdo. Marcial Morales Martín*

*EL PRESIDENTE DEL GRUPO DE
DESARROLLO RURAL MAXORATA VERDE
Fdo.- Juan Estárico Quintana*

- Facultar al Presidente del Cabildo para la firma de la citada adenda.

- Dar cuenta de la presente resolución al interesado, a la Intervención de Fondos y al Servicio de Agricultura, Ganadería y Pesca a los efectos procedentes.

El presente acto administrativo pone fin a la vía administrativa, y en consecuencia podrá ser recurrido potestativamente en reposición ante el mismo órgano que lo ha dictado o ser impugnado directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, ante los Juzgados de lo contencioso-administrativo de Las Palmas de Gran Canaria, según disponen los artículos 123 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

En su caso, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

El plazo para la interposición del recurso de reposición será de un mes. Transcurrido dicho plazo, únicamente podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, sin perjuicio, en su caso, de la procedencia del recurso extraordinario de revisión.

El plazo para interponer el recurso contencioso-administrativo será de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de este acto.

Y para que conste y surta los efectos donde proceda expido la presente de Orden y con el Visto Bueno del Sr. Presidente, haciendo la salvedad del artículo 206 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales en Puerto del Rosario, a uno de agosto de dos mil dieciocho.

**Vº Bº
EL PRESIDENTE,**

Fdo. Marcial Morales Martín.



Secretaría General: CGI/E-30.07.2018
MMCF/hca

D^a. M^a. MERCEDES CONTRERAS FERNÁNDEZ, JEFA DE SERVICIO DE LOS SERVICIOS JURÍDICOS-VICESECRETARIA DEL EXCMO. CABILDO INSULAR DE FUERTEVENTURA, PROVINCIA DE LAS PALMAS.

C E R T I F I C A :

Que por el Consejo de Gobierno Insular de esta Corporación ha sido adoptado, en fecha 30 de julio de 2018, entre otros, el siguiente acuerdo, que literalmente dice:

4.- CONVENIOS. ACUERDOS QUE PROCEDAN.

- Convenio de colaboración entre el Cabildo de Fuerteventura y Radio Ecça Fundación Canaria para el desarrollo del proyecto de dinamización comunitaria intercultural.

El Consejo de Gobierno acuerda, por unanimidad de todos los miembros presentes, ratificar la inclusión de este punto en el orden del día por carecer el dictamen de la comisión informativa correspondiente.

Vista la propuesta de la funcionaria responsable del expediente, D^a. Mercedes Morales Barrera, de fecha 26 de julio de 2018, con el Visto Bueno del Presidente, D. Marcial Morales Martín.

Visto el informe emitido por la Interventora Accidental, D^a. M^a. Dolores Miranda López, del 25 de julio de 2018.

El Consejo de Gobierno Insular, por unanimidad de todos los miembros presentes, **ACUERDA:**

PRIMERO: Aprobar la memoria explicativa que fundamenta la concesión directa de la subvención nominada favor de Radio Ecça, Fundación Canaria para el desarrollo del proyecto “Dinamización comunitaria intercultural”.

SEGUNDO: Aprobar el borrador del Convenio administrativo de colaboración entre el Excmo. Cabildo Insular de Fuerteventura y Radio Ecça Fundación Canaria para el desarrollo del proyecto dinamización comunitaria intercultural, cuyo tenor literal es el siguiente:

BORRADOR CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL CABILDO DE FUERTEVENTURA Y RADIO ECÇA FUNDACIÓN CANARIA PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO DINAMIZACIÓN COMUNITARIA INTERCULTURAL.

En Puerto del Rosario, ade de 2018

REUNIDOS

De una parte, D. MARCIAL MORALES MARTÍN, en calidad de Presidente del EXCMO. CABILDO DE FUERTVENTURA, actuando en nombre y representación de la misma, por razón de su expresado cargo en virtud de lo previsto en el artículo 34.1) de la Ley 7/1985 de 12 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y artículo 57. b) de la Ley 8/2015 de 1 de abril de Cabildos Insulares, previa autorización del Consejo de Gobierno Insular en sesión celebrada el.....

Y de otra parte, D. Lucas López Pérez, Director General de la Fundación docente y cultural denominada “Radio Ecça, Fundación Canaria”, constituida mediante escritura otorgada ante el Notario de Las Palmas de G.C. Don José Manuel Die Lamana el 15.02.1986 (NIF G-35-103431), e inscrita en el Registro de Fundaciones Canarias nº 2 y en virtud del poder especial otorgado en escritura pública de 3.05.2004, ante el Notario de las Palmas de G.C. Don Jesús Toledano García, nº de protocolo 2208



Secretaría General: CGI/E-30.07.2018
MMCF/hca

Ambas partes, en nombre y representación de sus respectivas instituciones, se reconocen mutua y recíprocamente capacidad suficiente y necesaria para este acto y proceden a suscribir el presente CONVENIO DE COLABORACIÓN y a tal efecto,

EXPONEN

I.- Que en el contrato-programa entre el Excmo. Cabildo Insular de Fuerteventura y Radio Ecça Fundación Canaria, aprobado por el Consejo de Gobierno Insular con fecha 23.02.2017, cuyo objeto es la mejora de la empleabilidad, la promoción de la cultura de la sostenibilidad ambiental, el fomento de la sociedad de la información, la lucha contra la exclusión social en Fuerteventura y el desarrollo de políticas de cooperación exterior solidarias, establece como objetivo estratégico en la cláusula primera: “2b) iv El desarrollo de programas de acompañamiento específico en ámbitos de exclusión social: menores, inmigrantes, jóvenes desempleados, mujeres desempleados, mujeres en riesgo. Todo ello mediante la realización de proyectos específicos o con ayudas a la formación”

Asimismo, en la cláusula séptima, dedicada a la financiación por objetivos, recoge expresamente: “El desarrollo de programas de acompañamiento específico a ámbitos de exclusión social: menores, inmigrantes, jóvenes desempleados, mujeres de riesgo. Todo ello mediante la realización de proyectos específicos o con ayudas a la formación.

-% de inmigrantes extracomunitarios incorporados a la formación básica o para el empleo: 12%”

II.- Que Radio Ecça, Fundación Canaria (en adelante Radio Ecça) en el marco del referido contrato-programa presenta escrito con fecha de registro de entrada el 23 abril de 2018, nº 11709, en el que se hace entrega del proyecto “Dinamización comunitaria intercultural” para obtener financiación con un presupuesto desglosado con un total de 33.538,01€. El presupuesto se desglosa en los siguientes conceptos:

<i>-Personal.....</i>	<i>18.288,54 €</i>
<i>-Difusión del proyecto.....</i>	<i>1.672,50€</i>
<i>-Desarrollo de actividades.....</i>	<i>11.980 €</i>
<i>-Costes indirectos.....</i>	<i>1.596,97€</i>
<i>Coste total proyecto.....</i>	<i>33.538,01€€</i>

III.- Que el proyecto “Dinamización comunitaria intercultural” cumple con el objetivo contemplado señalado en el Contrato- Programa dado que con su realización se promoverá la mejora de la convivencia ciudadana, el intercambio entre culturas y la dinamización social en la zona de Costa Calma, en el municipio de Pájara, donde se concentra buena parte de la población migrante de la zona sur de Fuerteventura. Los objetivos generales del proyecto son:

-Objetivo 1:

Implementar acciones formativas orientadas al conocimiento y profundización en temas de intercultural, valores, convivencia y liderazgo para la transformación social de la población en general en la zona.

-Objetivo 2:

Promover espacios de ocio, de juego, de debate y de aprendizaje en los que los/as propios/as del Proyecto sean protagonistas activos/as del diálogo, intercambio, e iniciativa para liderar propuesta lúdicas y de educación no formal.

-Objetivo 3:

Ofrecer orientación y acompañamiento para el empleo y emprendimiento comunitario/cooperativo mediante el acceso a recurso de información y espacios de intercambio de experiencias y buenas prácticas entre los propios vecinos y vecinas del barrio, tanto personas adultas como jóvenes, niños y niñas, de forma que puedan aprender entre todos/as y de todos/as.

-Objetivo 4:



Secretaría General: CGI/E-30.07.2018
MMCF/hca

Favorecer el encuentro y empoderamiento de los/as beneficiarios/as del proyecto para que, tras un proceso de formación personal e interpersonal, puedan incidir en contexto más cercano a través de acciones que posibiliten el fomento de la interculturalidad, la buena convivencia y la cohesión social.

IV.- Que es deseo de TODAS LAS PARTES establecer una estrecha colaboración al objeto de realizar el proyecto “Dinamización comunitaria intercultural”, aprobando la propuesta en la Comisión de Seguimiento del contrato-programa en la sesión celebrada el 23 de mayo de 2018.

En virtud de lo anterior, las partes, según intervienen, celebran en este acto el CONVENIO DE COLABORACIÓN, con arreglo a las siguientes

CLAUSULAS

PRIMERA: Objeto del Convenio.

El objeto del presente Convenio es regular la concesión del Cabildo Insular de Fuerteventura de una subvención nominada a favor de Radio Ecça, Fundación Canaria para la mejora de la convivencia ciudadana, el intercambio entre culturas y la dinamización social.

SEGUNDA: Obligaciones que asume el Cabildo de Fuerteventura.

El Cabildo de Fuerteventura se compromete a financiar a Radio Ecça en concepto de subvención, por un importe de TREINTA Y TRES MIL QUINIENTOS TREINTA Y OCHO EUROS, CON UN CENTIMO (33.538,01€) estableciéndose, previamente, para ello, en el Presupuestos General del ejercicio económico de 2018 la aplicación presupuestaria 105 9200D48917 dotada con 33.538,01€ nominada “Subvención Radio Ecça: Proyecto dinamización comunitaria intercultural”, a cargo de la cual se ha obtenido de la Intervención General el correspondiente documento de retención contable.

TERCERA: Obligaciones de Radio Ecça.

-Realizar las actuaciones y actividades necesarias para la ejecución del objeto del Convenio.

-Destinar los fondos recibidos al objeto del convenio y justificar la subvención que el Cabildo de Fuerteventura concede para la misma, con los medios, en los plazos y forma que se expresan en adelante.

-Dar adecuada publicidad del carácter público de la financiación de la actividad objeto de subvención con el logotipo del Cabildo de Fuerteventura situándolo en lugar destacado y visible del material impreso y un cartel en las dimensiones que se le indique por personal del Cabildo

-Acreditar hallarse al corriente en las obligaciones tributarias y con la seguridad social, mediante certificado vigente.

-Someterse a las actuaciones de comprobación y control que sean debidamente requeridas por los órganos de la Corporación, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de estas actuaciones y que estén relacionadas con la concesión de la subvención.

-Comunicar al Cabildo de Fuerteventura la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien la actividad financiada.

-Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable, o en su caso, los estados contables que garanticen el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.

-Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de control y comprobación.



Secretaría General: CGI/E-30.07.2018
MMCF/hca

-Proceder al reintegro de los fondos públicos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones.

-Obtener y en su caso acreditar cuantas autorizaciones sean precisas para la realización de la actividad subvencionada.

-Asumir todas las responsabilidades que pudieran derivarse de la realización de las actuaciones y actividades en ejecución del objeto del convenio

CUARTA: Gastos subvencionables e incompatibilidad con otras ayudas y gastos subvencionables.

4.1. Los gastos subvencionables son gastos derivados de la realización del proyecto “Dinamización comunitaria intercultural” ocasionados desde el 2 de julio de 2018 hasta 1 de julio de 2019.

4.2. Radio Ecça no podrá convenir con otras Administraciones o Entes públicos o privados, otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad. El importe de la subvención, ayudas, ingresos o recursos, ya sea por sí sola o en concurrencia con otra u otras, en ningún caso podrá superar el coste de las actuaciones objeto de esta subvención

QUINTA: Abono de la subvención.

El Cabildo abonará a Radio Ecça el 100% de la subvención en un solo pago a la firma del presente Convenio la cantidad de treinta y tres mil quinientos treinta y ocho euros, con un céntimo (33.538,01€).

SEXTA: Justificación de la subvención.

6.1. La justificación de la subvención por parte de Radio Ecça se realizará mediante la aportación de los siguientes documentos:

a) Certificación emitido por el órgano de Radio Ecça que tenga atribuido el control de la gestión de los fondos en el que se haga constar la aportación del Cabildo ha sido destinada a los fines para los que se acordó, con relación detallada de pagos efectivamente realizados en su ejecución, junto con las facturas justificativas del gasto.

b) Memoria de actuación justificativa de la actividad subvencionada con indicación, entre otros, de las actividades realizadas y los resultados obtenidos, incluyendo documentación justificativa del cumplimiento de los requisitos de publicidad establecidos en la cláusula segunda del convenio.

6.2. La documentación deberá presentarse en el Registro General del Excmo. Cabildo de Fuerteventura.

6.3. El plazo máximo para presentar la justificación de la subvención será hasta el 1 de julio de 2019.

SEPTIMA: Vigencia del Convenio.

El Convenio entrará en vigor al día siguiente de la firma del mismo, y finalizará el 31 de julio de 2019

OCTAVA: Incumplimiento de las obligaciones.

8.1. El incumplimiento en cualquiera de las estipulaciones del presente Convenio por parte de Radio Ecça, se entenderá como causa suficiente de resolución del Convenio.

8.2. En tal caso, se procederá al reintegro de las cantidades íntegras percibidas, más el interés de demora devengado desde el momento del abono de la subvención, conforme a lo establecido en las Bases de Ejecución del Presupuesto vigente y Ordenanza General Reguladora de Subvenciones del Excmo. Cabildo de Fuerteventura.



Secretaría General: CGI/E-30.07.2018
MMCF/hca

NOVENA: Modificación del Convenio.

El presente Convenio podrá ser modificado por mutua acuerdo de las partes. Cualquier variación de las cláusulas del presente Convenio habrá de plasmarse en la correspondiente modificación mediante Adenda, previa fiscalización y acreditación de existencia de crédito adecuado y suficiente, en su caso.

DÉCIMA: Causas de Resolución.

Serán causas de resolución del presente Convenio:

- 1. Por renuncia por cualquiera de las partes efectuada por escrito con una antelación mínima de dos meses a la fecha en se pretenda su finalización.*
- 2. Por acuerdo mutuo entre las partes expresado formalmente.*
- 3. Por incumplimiento de alguna de las cláusulas contenidas en el convenio.*

En el caso de extinción del Convenio las partes se comprometen a realizar las actuaciones necesarias dirigidas a la liquidación de las acciones ya iniciadas.

UNDÉCIMA: Naturaleza, régimen Jurídico y jurisdicción.

11.1. Este convenio tiene naturaleza administrativa, dirigiéndose en su interpretación y desarrollo, por el Ordenamiento Jurídico Administrativo aplicable a los Convenios de Colaboración entre Administraciones Públicas. En particular, el marco por el que se regirá el presente convenio será el siguiente:

- La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS) y normas de desarrollo que tengan carácter básico o de aplicación supletoria para la Administración Local.*
- La Ordenanza General de Subvenciones aprobada por el Excmo. Cabildo de Fuerteventura el 31 de diciembre de 2004. (BOP Las Palmas nº 23 de 18.02.2005),*
- Las Bases de Ejecución del Presupuesto del Cabildo Insular que estén vigentes a la firma de este convenio.*
- La Legislación Básica del Estado reguladora de la Administración Local.*

11.2. Las dudas y las controversias que pudiesen plantearse sobre la interpretación y la ejecución del presente Convenio podrán solventarse de mutuo acuerdo entre las partes, a través de la Comisión de seguimiento del contrato- programa. En defecto de acuerdo serán sometidas a la competencia del orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

Y en prueba de su conformidad, firman las partes el presente Convenio por duplicado ejemplar y a un solo efecto, en el lugar y fecha expresados en el encabezamiento.

*EL DIRECTOR GENERAL DE LA FUNDACIÓN
RADIO ECCA
Fdo. Lucas López Pérez*

*EL PRESIDENTE DEL CABILDO
DE FUERTEVENTURA
Fdo. Marcial Morales Martín.*

TERCERO: Facultar al Presidente Don Marcial Morales Martín para su firma.

CUARTO: Notificar a Radio Ecça Fundación Canaria el presente Acuerdo.

El presente acto administrativo pone fin a la vía administrativa, y en consecuencia podrá ser recurrido potestativamente en reposición ante el mismo órgano que lo ha dictado o ser impugnado directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, ante los Juzgados de lo contencioso-administrativo de Las Palmas de Gran Canaria, según disponen los artículos 123 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones



*Secretaría General: CGI/E-30.07.2018
MMCF/hca*

públicas, y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

En su caso, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

El plazo para la interposición del recurso de reposición será de un mes. Transcurrido dicho plazo, únicamente podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, sin perjuicio, en su caso, de la procedencia del recurso extraordinario de revisión.

El plazo para interponer el recurso contencioso-administrativo será de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de este acto.

Y para que conste y surta los efectos donde proceda expido la presente de Orden y con el Visto Bueno del Sr. Presidente, haciendo la salvedad del artículo 206 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales en Puerto del Rosario, a uno de agosto de dos mil dieciocho.

**Vº Bº
EL PRESIDENTE,**

Fdo. Marcial Morales Martín.